



Asamblea General

Distr. general
23 de mayo de 2006
Español
Original: inglés

⁰⁰
Sexagésimo período de sesiones
Temas 46, 118, 120, 122, 124, 128, 129, 130 y 136 del programa
**Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los
resultados de las grandes conferencias y cumbres de las
Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas
conexas**

Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas

Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio

**Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo
y financiero de las Naciones Unidas**

**Proyecto de presupuesto por programas para el bienio
2006-2007**

**Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las
Naciones Unidas**

Gestión de los recursos humanos

Dependencia Común de Inspección

**Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación
de las operaciones de las Naciones Unidas para el
mantenimiento de la paz**

Carencias en la supervisión dentro del sistema de las Naciones Unidas

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Carencias en la supervisión dentro del sistema de las Naciones Unidas” (JIU/REP/2006/2).



**CARENCIAS EN LA SUPERVISIÓN DENTRO DEL
SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS**

Preparado por la

Dependencia Común de Inspección



Naciones Unidas, Ginebra, 2006

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
SIGLAS		v
INTRODUCCIÓN.....	1 - 3	1
I. SUPERVISIÓN: FUNCIÓN PRINCIPAL DE LOS ESTADOS MIEMBROS.....	4 - 6	2
II. LA ACTUAL ESTRUCTURA DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS	7 - 17	3
A. Mecanismos de supervisión externos a nivel de todo el sistema	7 - 13	3
B. Mecanismos de supervisión interna.....	14 - 16	5
C. Coordinación y cooperación	17	5
III. DEFICIENCIAS EN EL SISTEMA DE SUPERVISIÓN	18 - 51	6
A. Juntas de supervisión	20 - 24	6
B. Deficiencias en la supervisión externa.....	25 - 31	8
1. Falta de rendición de cuentas individual o colectiva	25 - 26	8
2. Falta de independencia financiera.....	27 - 28	8
3. Falta de capacidad de investigación respecto de los jefes ejecutivos y los jefes de supervisión interna	29 - 30	10
4. Posible superposición de actividades en el alcance de las auditorías externas e internas.....	31	10
C. Deficiencias en la supervisión interna	32 - 50	10
1. Fragmentación de las funciones de supervisión interna.....	32 - 34	10
2. Falta de medios previstos para la función de investigación	35 - 36	11
3. Falta de políticas y procedimientos que fomenten la denuncia de presuntas irregularidades	37	13
4. Falta de independencia.....	38 - 39	13

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
III. C. (continuación)		
5. Procedimientos no satisfactorios para el nombramiento del jefe de supervisión interna.....	40	14
6. Modalidades inadecuadas de presentación de informes.....	41 - 42	14
7. Seguimiento insuficiente de las recomendaciones formuladas en el marco de la supervisión interna	43	15
8. Falta de examen de la actuación de la mayoría de las funciones de supervisión interna	44	16
9. Recursos insuficientes	45 - 48	16
10. Falta de políticas y procedimientos referidos a la integridad y la ética	49 - 50	17
D. Deficiencias en la coordinación	51	18
IV. EL DESAFÍO PARA LOS ESTADOS MIEMBROS.....	52	19

Anexos

I. Explicación de las normas y escalas recomendadas por la Dependencia Común de Inspección	20
1. Definiciones	21
2. Resumen de estructuras de supervisión interna	24
II. Junta de supervisión.....	25
III. Función de investigación	34
IV. Coordinación de las funciones de supervisión interna y externa y el mecanismo de seguimiento	43
V. Jefes de supervisión interna	54
VI. Responsabilidades de los órganos de supervisión interna en materia de presentación de informes en el sistema de las Naciones Unidas.....	60
VII. Comparación de presupuestos	65
VIII. Dotación de personal profesional de supervisión interna.....	66
IX. Marco de rendición de cuentas	70

SIGLAS

ACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
CAPI	Comisión de Administración Pública Internacional
CCAAP	Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto
CCI	Centro de Comercio Internacional
CPC	Comité del Programa y de la Coordinación
DCI	Dependencia Común de Inspección
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FNUAP	Fondo de Población de las Naciones Unidas
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica
OIG	Oficina del Inspector General (ACNUR)
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMI	Organización Marítima Internacional
OMM	Organización Meteorológica Mundial
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
OMT	Organización Mundial del Turismo
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONUDD	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
ONUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
ONU-Hábitat	Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos
OOPS	Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente
OSSI	Oficina de Servicios de Supervisión Interna
PMA	Programa Mundial de Alimentos

PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
SGA	Secretario General Adjunto
SsG	Subsecretario General
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNITAR	Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional e Investigaciones
UNOPS	Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos
UNU	Universidad de las Naciones Unidas
UPU	Unión Postal Universal

INTRODUCCIÓN

1. En enero de 2005 la Dependencia Común de Inspección (DCI) incluyó en su programa de trabajo para ese año un informe sobre las carencias en la supervisión dentro del sistema de las Naciones Unidas¹. Uno de los principales objetivos era establecer si había mecanismos internos para investigar las denuncias de irregularidades cometidas por funcionarios de los niveles más altos de las organizaciones, apreciar, en caso afirmativo, si esos mecanismos eran suficientes y determinar en quién debía recaer, en última instancia, la responsabilidad de los resultados de las investigaciones de esos casos. Otro objetivo era emprender un examen de los órganos de supervisión externos del sistema de las Naciones Unidas y los servicios de supervisión interna de cada organización. De manera más general, el informe analizaría la capacidad de los mecanismos de supervisión existentes para responder a los riesgos más importantes que puede enfrentar el sistema de las Naciones Unidas.

2. El presente informe se basa en los anteriores informes de la DCI en materia de rendición de cuentas y supervisión en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular un informe provisional de 1993 sobre la Secretaría de las Naciones Unidas, un informe de 1995 a nivel de todo el sistema que comprendía datos comparativos detallados, un informe de 1998 en que se trataba la necesidad de mayor coherencia en la realización de la supervisión en el sistema de las Naciones Unidas, un informe de 2000 sobre el fortalecimiento de la función de investigación en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y un informe de 2001 sobre el mejoramiento de la función de supervisión de la gobernanza².

3. Para la elaboración de este informe se ha seguido la metodología habitual de la DCI consistente en estudios preliminares, cuestionarios detallados, entrevistas en todo el sistema y diversos análisis a fondo. Los Inspectores mantuvieron consultas con sus colegas encargados de la supervisión en el sistema de las Naciones Unidas y también recabaron las opiniones de profesionales de la supervisión en el sector privado reconocidos a nivel internacional. El objetivo de este extenso proceso analítico fue no sólo detectar las carencias, las deficiencias y las incoherencias en la supervisión en el sistema de las Naciones Unidas, sino también las mejores prácticas en los sectores público y privado. Las definiciones y explicaciones de las normas recomendadas por la DCI para los componentes de la supervisión utilizados a los efectos del presente informe pueden consultarse en el anexo I. El análisis comparativo en el contexto de las normas recomendadas por la DCI³ figura en los anexos II a IX, que ofrecen detalles organización por organización y son en gran medida muy fáciles de entender. Los Inspectores desean expresar su agradecimiento a todas las personas que se ofrecieron de buen grado a aportar su tiempo y sus conocimientos parciales para el desarrollo de esta importante tarea.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento N° 34 (A/60/34)*, Informe de la Dependencia Común de Inspección correspondiente a 2004 y programa de trabajo para 2005, párr. 38.

² JIU/REP/93/5 (A/48/420); JIU/REP/95/2, partes I y II (A/50/503 y A/50/503/Add.1); JIU/REP/98/2 (A/53/171); JIU/REP/2000/9 (A/56/282); JIU/REP/2001/4 (A/57/58).

³ Algunas organizaciones pueden haber adoptado o tal vez deseen adoptar normas adicionales.

I. SUPERVISIÓN: FUNCIÓN PRINCIPAL DE LOS ESTADOS MIEMBROS

4. Corresponde a los Estados Miembros ejercer la supervisión en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y delegar en las secretarías de las organizaciones una parte de esta autoridad y otra parte a los órganos de supervisión externos. La supervisión forma parte integrante del sistema de gobernanza establecido por los Estados Miembros dentro del sistema de las Naciones Unidas para garantizarles que:

- Las actividades de las organizaciones se ajustan plenamente a los mandatos legislativos;
- Se rinde cuentas de la utilización de todos los fondos proporcionados a las organizaciones;
- Las actividades de las organizaciones se llevan a cabo de la manera más eficiente y eficaz;
- El personal y todos los demás funcionarios de las organizaciones se adhieren a las normas más elevadas de profesionalismo, integridad y ética.

5. Además, la Carta de las Naciones Unidas prevé la supervisión a nivel de todo el sistema -principalmente a cargo del Consejo Económico y Social y la Asamblea General- con el fin de evitar una superposición y duplicación de programas y el inherente derroche de recursos.

6. Los Estados Miembros tienen que conciliar su necesidad de obtener garantías con los costos de proporcionar tales garantías. Cuanto más elevado sea el nivel de las garantías mayor será el costo. En general se considera que el objetivo de las funciones de supervisión es aportar un grado razonable de garantías y que lo que es razonable se define con referencia a una evaluación del riesgo realizada con respecto a cada organización. De esta forma los Estados Miembros pueden determinar el nivel de garantías que desean obtener gracias a las actividades de los órganos de supervisión, que a su vez les permitirían desempeñar sus responsabilidades de supervisión. Los Estados Miembros deben ser conscientes de la necesidad de mantener un equilibrio adecuado entre los mecanismos de supervisión externos e internos a fin de cumplir con sus propias funciones de supervisión eficazmente.

II. LA ACTUAL ESTRUCTURA DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

A. Mecanismos de supervisión externos a nivel de todo el sistema⁴

7. Los órganos externos cumplen un papel fundamental al aconsejar y ayudar a los órganos legislativos a desempeñar sus responsabilidades de supervisión. Puede hacerse una distinción entre mecanismos de supervisión "operacionales" y "de políticas/revisores" respecto de ambas metodologías utilizadas y su ubicación relativa en el proceso final de toma de decisiones⁵. Entre los órganos de supervisión externos a nivel de todo el sistema que ayudan a los Estados Miembros a desempeñar sus responsabilidades en la materia, la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, los auditores externos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la DCI son mecanismos de supervisión operacionales, mientras que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP), el Comité del Programa y de la Coordinación (CPC) y la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) son mecanismos de supervisión de políticas/revisores.

8. La Junta, que se compone de tres Auditores Generales de los Estados Miembros nombrados por la Asamblea General, desempeña funciones de auditoría externa para las Naciones Unidas y sus fondos y programas, con excepción del Programa Mundial de Alimentos (PMA), que tiene su propio auditor externo. Los tres miembros de la Junta de Auditores asumen conjuntamente la responsabilidad de la auditoría externa e informan a la Asamblea General por conducto de la CCAAP. La Junta tiene el mandato de expresar una opinión sobre los estados financieros y puede formular observaciones acerca de la eficiencia de los procedimientos financieros, el sistema de contabilidad y la fiscalización financiera interna y, en general, la administración y gestión de la Organización⁶. Los órganos directivos de cada uno de los organismos especializados y del OIEA también nombran a un Auditor General que cumple las funciones de auditoría externa.

9. El Grupo de Auditores Externos fue establecido por la Asamblea General en 1959. Está constituido por los miembros de la Junta de Auditores y los auditores externos nombrados de los organismos especializados y el OIEA; se reúne como mínimo una vez al año. La finalidad del

⁴ Véase un examen más detallado de esta cuestión en JIU/REP/95/2, parte I, cap. VII. Véanse asimismo las decisiones de la Asamblea General 47/454, de 23 de diciembre de 1992, y 48/493, de 29 de julio de 1994, y A/55/270, párr. 40.

⁵ Los mecanismos de supervisión "operacionales" tienden a fundar sus análisis e informes en datos primarios, mientras que los mecanismos "de políticas/revisores" utilizan en gran medida datos reunidos, analizados y preparados por otras organizaciones, a los que añaden su examen y análisis propios. Además, los mecanismos de supervisión "operacionales" suelen estar situados al comienzo del proceso final de toma de decisiones, mientras que los mecanismos de supervisión "de políticas/revisores" tienden a estar más próximos al final del proceso. Véase JIU/REP/98/2, párrs. 5 y 6.

⁶ "Alcance de la auditoría" (www.unsystem.org/auditors).

Grupo es fomentar la coordinación de las auditorías encomendadas a sus miembros e intercambiar información sobre sus métodos y conclusiones. El Grupo también promueve las mejores prácticas en materia de contabilidad y auditoría en el sistema de las Naciones Unidas.

10. La DCI está formada por 11 Inspectores que tienen las más amplias facultades de investigación respecto de todos los asuntos que influyen en la eficiencia de los servicios y en la debida utilización de los fondos en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. La Dependencia procura mejorar la gestión, los métodos y la coordinación entre las organizaciones por medio de la inspección, la evaluación y la investigación. Los Inspectores son nombrados por la Asamblea General en mérito a su experiencia en asuntos administrativos y financieros nacionales o internacionales, incluidas cuestiones de gestión, y teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa. Desempeñan sus funciones a título personal.

11. La CCAAP tiene el mandato de examinar el proyecto de presupuesto por programas de las Naciones Unidas e informar sobre éste a la Asamblea General, asesora sobre todos los asuntos administrativos y presupuestarios que se le remiten, incluida la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz y las actividades extrapresupuestarias, y estudia los informes de los auditores sobre las cuentas de las Naciones Unidas y los organismos especializados así como los informes de los otros órganos de supervisión, e informa a su respecto. También está facultada para examinar los presupuestos administrativos de los organismos especializados y el OIEA y las propuestas de arreglos financieros con esos organismos. La CCAAP se compone de 16 miembros, de los cuales al menos 3 deben ser expertos financieros de reconocida competencia, que son nombrados por la Asamblea General sobre la base de la representación geográfica amplia, calificación profesional y su experiencia y que prestan servicio a título individual⁷.

12. El CPC es el principal órgano subsidiario del Consejo Económico y Social y la Asamblea General encargado de la planificación, programación y coordinación. Examina los programas de las Naciones Unidas y presta asistencia al Consejo Económico y Social en sus funciones de coordinación, en particular con respecto a los programas y actividades de los organismos del sistema de las Naciones Unidas, la coherencia y coordinación a nivel de todo el sistema y la aplicación de las decisiones legislativas importantes. Sus conclusiones y recomendaciones cumplen un papel esencial en la aprobación del presupuesto por programas de las Naciones Unidas por la Asamblea General. El CPC tiene 34 miembros que son elegidos sobre la base de la representación geográfica equitativa.

13. La CAPI es un órgano de expertos independientes que tiene por mandato regular y coordinar las condiciones de servicio del personal del sistema común de las Naciones Unidas. La Comisión puede tomar decisiones por sí misma sobre algunos asuntos, y en otras esferas formula recomendaciones a la Asamblea General. La Comisión se compone de 15 miembros, que son nombrados por la Asamblea General teniendo en cuenta la representación geográfica amplia y que prestan servicio a título personal.

⁷ Artículo 155 del Reglamento de la Asamblea General.

B. Mecanismos de supervisión interna

14. El objetivo principal de los mecanismos de supervisión interna es ayudar a los jefes ejecutivos a cumplir sus responsabilidades administrativas mediante la prestación de asesoramiento acerca de la suficiencia de los controles internos y prácticas de gestión, sobre la base de un examen sistemático e independiente de las operaciones de toda la organización. Estos mecanismos existen para reforzar la estructura general de supervisión del sistema de las Naciones Unidas y ayudan a los Estados Miembros en sus responsabilidades de supervisión (véase el párrafo 4 *supra*).

15. La auditoría interna tiene una larga historia en el sistema de las Naciones Unidas; muchas dependencias de auditoría interna se crearon a finales del decenio de 1940 y en el decenio de 1950, cuando se fundaron las respectivas organizaciones⁸. Las dependencias de evaluación interna en general no se establecieron hasta los decenios de 1980 y 1990, mientras que las dependencias de inspección e investigación siguen siendo poco numerosas. En muchas organizaciones la función de auditoría es sinónimo de la función de inspección (anexo I).

16. En las Naciones Unidas las diversas funciones de supervisión se consolidaron y reforzaron en 1994 cuando la Asamblea General creó, mediante su resolución 48/218/B, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI). La OSSI presta servicios de auditoría interna, investigación, inspección, vigilancia de programas, evaluación y consultoría para todas las actividades de las Naciones Unidas que están bajo la autoridad del Secretario General: las secretarías de Nueva York, Ginebra, Nairobi y Viena, las cinco comisiones regionales y las misiones de mantenimiento de la paz, los tribunales internacionales, las operaciones humanitarias y otras entidades en distintas partes del mundo. También proporciona asistencia a los fondos y programas administrados por separado bajo la autoridad del Secretario General, a petición de éstos. En algunas otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas las funciones de supervisión interna se han consolidado de manera similar en una única dependencia bajo la dirección de un jefe de servicios de supervisión directamente subordinado al jefe ejecutivo, y en otras la estructura de supervisión sigue estando fragmentada (anexo I).

C. Coordinación y cooperación

17. Los mecanismos de supervisión externa e interna descritos son los componentes de la estructura general de supervisión en el sistema de las Naciones Unidas. Con sus mandatos complementarios estos mecanismos pueden ofrecer todos los servicios de supervisión que necesita el sistema de las Naciones Unidas, siempre que entre ellos haya una coordinación y cooperación efectiva que permita evitar la duplicación de funciones y aprovechar la sinergia, y se cuente con suficiente supervisión por parte de los Estados Miembros (véanse los párrafos 20 a 24 *infra*). Existen varios foros en los que se desarrolla esta coordinación y cooperación, en particular:

- La reunión tripartita de coordinación de la supervisión entre la Junta de Auditores, la DCI y la OSSI;

⁸ JIU/REP/95/2, parte I, cap. II.

- Las reuniones anuales de representantes de los servicios de auditoría interna de las organizaciones de las Naciones Unidas y las instituciones financieras multilaterales;
- La conferencia anual de investigadores de las organizaciones de las Naciones Unidas y las instituciones financieras multilaterales;
- El Grupo de las Naciones Unidas sobre Evaluación.

Además, tienen lugar reuniones y contactos informales, así como una cooperación bilateral, por ejemplo, entre la DCI y la OSSI para la preparación de los informes con claros aspectos complementarios en esferas de interés común, y entre la OSSI y la Junta de Auditores, que se reúnen cada dos meses.

III. DEFICIENCIAS EN EL SISTEMA DE SUPERVISIÓN

18. Los Inspectores han llegado a la conclusión de que no hay nada de intrínsecamente deficiente con respecto al diseño o los mandatos del sistema general de supervisión en el sistema de las Naciones Unidas. Éstos abarcan todos los ámbitos necesarios y se han establecido mecanismos eficaces para asegurar la sinergia y evitar la duplicación de tareas.

19. Los Inspectores reconocen efectivamente que ningún sistema es perfecto y que sigue habiendo importantes cuestiones que resolver, en particular con respecto al nivel y el tipo de recursos, las prácticas de trabajo y la independencia. Consideran que la respuesta reside no ya en un enfoque específico o poco sistemático sino más bien en que los Estados Miembros tomen distancia y hagan un balance del sistema de supervisión en su conjunto, detecten los problemas y las oportunidades y actúen de manera coordinada para encarar los problemas en todo el sistema. Las recomendaciones que siguen a continuación tienen por objeto ayudar a los Estados Miembros a tratar esas cuestiones.

A. Juntas de supervisión

20. En sus consultas con profesionales de la supervisión en el sector privado, los Inspectores trataron con bastante detenimiento sobre la función del comité de auditoría o supervisión en el sector privado y su posible aplicación en el sector público, y en particular en las organizaciones internacionales. En el trasfondo de los recientes escándalos financieros de empresas del sector privado y las reformas de la gobernanza empresarial resultantes, la función de esos comités ha adquirido nueva importancia. Un reciente estudio de la eficacia de los comités de auditoría indica que su papel se está expandiendo⁹. Éstos no sólo han de supervisar la transparencia de los estados financieros de las empresas, la gestión de los riesgos y el control interno, sino que también tienen por cometido ejercer una función central en la vigilancia del cumplimiento y el

⁹ *Audit Committee Effectiveness - What Works Best*, tercera edición, preparado por PricewaterhouseCoopers y patrocinado por el Institute of Internal Auditors Research Foundation (2005).

respeto de la ética, supervisar la gestión y la auditoría interna, hacer suya la relación con los auditores externos y emprender investigaciones especiales.

21. En algunas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas ya se han establecido comités o juntas de supervisión o auditoría, de composición, mandatos y atribuciones diferentes, como puede verse en el anexo II. En casi todos los casos estos comités son internos, en el sentido de que la mayoría de sus miembros pertenecen al personal directivo superior de la organización y la finalidad del comité es aconsejar al jefe ejecutivo sobre una gama de asuntos de supervisión. Los inspectores consideran que la creación de comités internos de supervisión puede favorecer la duplicación de responsabilidades que incumben específicamente al jefe de supervisión interna de cada organización. También existe la posibilidad de un conflicto de intereses en la composición de esos comités. Además, la falta de representación de los Estados Miembros, que son los principales interesados, es un problema serio.

22. Unas pocas organizaciones han establecido, o están estableciendo, comités de supervisión externos, cuya composición es determinada por los Estados Miembros. La junta o comité de supervisión externa se asemeja más al comité de auditoría del sector privado descrito anteriormente y los inspectores estiman que constituye un modelo que podría adoptar cada organización del sistema de las Naciones Unidas.

23. La "junta de supervisión" propuesta debería establecerse de conformidad con la estructura rectora de cada organización. Para potenciar al máximo su eficacia los inspectores estiman que debería estar integrada por un número de miembros razonable, por lo que sugieren que éstos no sean más de cinco a siete y sean propuestos por las agrupaciones regionales de los Estados Miembros y elegidos a título individual por el órgano rector para que representen los intereses colectivos de todos los Estados Miembros. Han de poseer experiencia anterior en materia de supervisión. Los inspectores consideran que la junta propuesta debería contar con la asistencia de, como mínimo, un asesor externo de reconocida experiencia en el ámbito de la supervisión. No se debería considerar como posibles miembros de la junta de supervisión a los directivos superiores de la organización, sino que éstos serían invitados a asistir a sus reuniones, según proceda. La junta de supervisión se reuniría por lo menos una vez cada trimestre y presentaría un informe con las recomendaciones que corresponda al órgano rector interesado una vez al año como mínimo. Las principales ventajas de la junta de supervisión externa serían su independencia y sus conocimientos especializados. Los miembros de la junta no percibirían remuneración de las organizaciones por sus servicios sino sólo, cuando proceda, por los gastos de viaje y dietas para asistir a las reuniones necesarias, lo que reforzaría su independencia. Los gastos de servicios de secretaría para las juntas de supervisión correrían a cargo de los recursos internos existentes de cada organización, sin incluir otras asignaciones presupuestarias.

24. Las funciones de la junta de supervisión externa en cada organización comprenderían el examen de los estados financieros comprobados, la evaluación de los riesgos y los controles internos. La junta también evaluaría la eficiencia y eficacia general del auditor externo y del servicio de supervisión interna y examinaría las propuestas de honorarios/condiciones o presupuestos para ellos.

Recomendación 1

Los órganos legislativos de cada organización del sistema de las Naciones Unidas han de establecer una junta de supervisión externa independiente integrada por cinco a siete miembros que serán elegidos en su totalidad por los Estados Miembros para que representen los intereses colectivos de los órganos rectores. Los miembros de la junta deben poseer experiencia anterior en materia de supervisión. En el desempeño de sus funciones han de contar con la asistencia de, como mínimo, un asesor externo de reconocida experiencia en el ámbito de la supervisión elegido por ellos mismos.

B. Deficiencias en la supervisión externa

1. Falta de rendición de cuentas individual o colectiva

25. En el contexto del examen interno realizado por la DCI en 2004 sobre su estatuto y sus métodos de trabajo, los Inspectores reconocieron que, aparte de los órganos rectores, no había ninguna disposición referente a la supervisión sistemática de sus propias actividades o de las de los funcionarios elegidos de otros órganos de supervisión del sistema de las Naciones Unidas. De este modo la pregunta "¿quién vigila al vigilante?" ha ocupado un lugar preponderante en las conversaciones mantenidas en las exhaustivas entrevistas a nivel de todo el sistema para la preparación de este informe, y en general todos han coincidido en que en la rendición de cuentas efectiva individual o colectiva por los miembros elegidos y nombrados de los órganos de supervisión externos de las Naciones Unidas es en gran medida inexistente.

26. No hay soluciones simples para esta carencia en la supervisión. Sin embargo, los Inspectores han llegado a la conclusión de que como medida inicial para fomentar la rendición de cuentas, los órganos de supervisión externos deberían someterse a un examen entre homólogos. El funcionamiento de estos órganos, así como la rendición de cuentas individual y colectiva por sus miembros, se examinarían periódicamente para garantizar a los Estados Miembros que los propios mecanismos de supervisión funcionan. Los comités como tales no han de rendir cuentas, pero sus miembros sí; deben ser considerados responsables de su participación, especialmente en vista de que los fondos de las organizaciones se destinan a este efecto.

Recomendación 2

La Asamblea General debería decidir que la CCAAP, la CAPI y la DCI se sometan a un examen entre homólogos cada cinco años como mínimo. Las modalidades de dicho examen deberían ser elaboradas por los órganos interesados.

2. Falta de independencia financiera

27. Los Inspectores están convencidos de que las propuestas presupuestarias de los órganos de supervisión externos no deberían ser examinadas por las entidades que son objeto de su supervisión, sino en cambio por la CCAAP o los órganos de supervisión externos interesados, según proceda, y aprobadas por los Estados Miembros.

Recomendación 3

a) La Asamblea General debería decidir que:

- i) **Las propuestas presupuestarias para la CAPI y la DCI sean elaboradas por las propias entidades e incorporadas como tales en las estimaciones presupuestarias del Secretario General que han de presentarse a la Asamblea General por conducto de la CCAAP para su examen y aprobación;**
- ii) **Las propuestas presupuestarias para la CCAAP sean elaboradas por la propia Comisión e incorporadas como tales en las estimaciones presupuestarias del Secretario General que han de presentarse a la Asamblea General para su examen y aprobación;**

b) Los órganos legislativos deberían decidir que las propuestas de honorarios y condiciones de contratación de los auditores externos sean presentadas al respectivo órgano rector por conducto de la junta de supervisión externa de cada organización.

28. Los Inspectores también están convencidos de que la disposición contenida en los estatutos de algunos órganos de supervisión que restringe el empleo durante su mandato y después de éste debería hacerse extensiva a todos los órganos de supervisión externos¹⁰. Esta disposición tiene por objeto evitar conflictos de interés que podrían surgir de lo contrario y representa un aspecto importante del interés actual en fomentar la integridad y la ética en el sistema de las Naciones Unidas. Queda entendido asimismo que los funcionarios elegidos que perciban sueldos o emolumentos de las Naciones Unidas, es decir los Inspectores de la DCI, el Presidente de la CCAAP y el Presidente y Vicepresidente de la CAPI, no deberían aceptar ningún otro empleo o servicio, personal o asalariado, mientras ejerzan sus funciones como funcionarios elegidos. Los Inspectores también consideran que, a fin de evitar conflictos de intereses y promover una rotación razonable, deberían establecerse límites para la duración de los mandatos de los auditores externos, como en el caso de la Junta de Auditores, es decir un mandato no renovable de seis años.

Recomendación 4

Los órganos legislativos deberían decidir que los miembros de la CCAAP, la CAPI y la DCI y de otros órganos similares dentro del sistema de las Naciones Unidas se sometan a un régimen uniforme que les impida todo nombramiento, incluso en calidad de consultores, en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para las que hayan desempeñado responsabilidades de supervisión, tanto durante su servicio como en los tres años posteriores a la cesación de su servicio.

Recomendación 5

Los órganos legislativos deberían disponer que se establezcan límites para la duración de los mandatos de los auditores externos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y que el personal que haya trabajado como auditores externos no pueda asumir funciones ejecutivas por un período de tres años en las organizaciones para las que haya desempeñado responsabilidades de supervisión.

¹⁰ Artículo 15 del Estatuto de la DCI; artículo 6 del Estatuto de la CAPI.

3. Falta de capacidad de investigación respecto de los jefes ejecutivos y los jefes de supervisión interna

29. Los recientes casos de presuntas irregularidades cometidas por funcionarios de los niveles altos de las organizaciones han tenido una intensa repercusión en los medios de comunicación que ha sido muy perjudicial para la reputación del sistema de las Naciones Unidas. La mayoría de las organizaciones están mal equipadas para hacer frente a esos casos y muchas indicaron que no existían políticas o procedimientos para tratar esos asuntos (anexo III).

30. Los Inspectores consideran que un órgano externo independiente debería supervisar las investigaciones de presuntas irregularidades cometidas por los jefes ejecutivos y los jefes de supervisión interna del sistema de las Naciones Unidas cuando se presentan. Como la DCI es el único órgano de supervisión externo del sistema de las Naciones Unidas al que se le ha conferido el mandato de realizar investigaciones, puede asumir esta responsabilidad y hacerlo en el marco de los recursos existentes¹¹. Además, como la DCI no informa al jefe ejecutivo de ninguna organización, se aseguraría su independencia en estos asuntos. La junta de supervisión externa de las organizaciones podría pedir a la DCI que emprendiese las investigaciones que fuesen necesarias.

4. Posible superposición de actividades en el alcance de las auditorías externas e internas

31. Como se señala en el párrafo 8, el mandato de muchos auditores externos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas va más allá de la comprobación financiera y el examen de los controles internos e incluye observaciones con respecto a la eficiencia de la administración y gestión de la organización. Aunque los auditores externos y los servicios de auditoría interna de cada organización sin duda coordinan sus respectivos planes de trabajo para las auditorías, preocupa a los Inspectores que pueda haber cierta superposición de actividades en el alcance de cada uno. Además, los Inspectores confían en que esta cuestión se resuelva con el establecimiento de una junta de supervisión externa en cada organización.

C. Deficiencias en la supervisión interna

1. Fragmentación de las funciones de supervisión interna

32. Las estructuras y disposiciones de supervisión interna varían mucho en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la existencia de una dependencia única y consolidada tiende a seguir siendo la excepción (anexo I). Aunque las funciones de auditoría, inspección e investigación suelen estar agrupadas bajo la dirección de una persona que depende directamente del jefe ejecutivo, la función de evaluación puede estar separada de las otras y es menos probable que su jefe dependa directamente del jefe ejecutivo.

33. La DCI examinó con cierto detenimiento, en su informe de 1993 sobre rendición de cuentas y supervisión en la Secretaría de las Naciones Unidas¹², las ventajas de una dependencia de

¹¹ Estatuto de la DCI, art. 5, párr. 1, art. 6, párr. 1, art. 8 y art. 9, párrs. 1 y 2.

¹² JIU/REP/93/5, cap. VI.

supervisión única y consolidada que presentase sus informes directamente al jefe ejecutivo. Se trataba, entre otras, de una mayor flexibilidad y capacidad de respuesta, una menor superposición de funciones y mejor coordinación, apreciables economías de escala y un mayor grado de profesionalismo. Al estar directamente subordinada al jefe ejecutivo, la dependencia de supervisión interna quedaría libre del control y la influencia indebida del personal directivo de la organización, lo que aumentaría su independencia y credibilidad. Asimismo, una dependencia consolidada contribuiría a corregir las deficiencias reales o aparentes en la rendición de cuentas.

34. Los Inspectores reiteran que la consolidación de las funciones de auditoría, inspección, investigación y evaluación en una única dependencia dirigida por un jefe de supervisión que dependa directamente del jefe ejecutivo debería ser la práctica habitual (anexo IV)¹³. Sin embargo, los Inspectores albergan profundas reservas en cuanto a la inclusión de servicios de consultoría en administración dentro de esta dependencia, como sucede en la OSSI, pues consideran que existe un conflicto de intereses inherente en dar consejos sobre administración y al mismo tiempo supervisar a los administradores que siguen esos consejos. También se produce un conflicto de intereses cuando el jefe de supervisión interna asume también responsabilidades de dirección, como sucede en los servicios encargados de las tecnologías de la información y las comunicaciones de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI). Los Inspectores opinan que toda actividad distinta de las cuatro funciones de supervisión debería adscribirse a otro departamento de la organización, como la oficina del jefe ejecutivo o la división de administración.

Recomendación 6

Los jefes ejecutivos deberían revisar la actual estructura de supervisión interna de sus respectivas organizaciones y velar por que:

a) Las funciones de auditoría, inspección, investigación y evaluación se consoliden en una única dependencia dirigida por el jefe de supervisión interna, que estará directamente subordinado al jefe ejecutivo;

b) Toda actividad distinta de las cuatro funciones de supervisión sea asignada a un departamento de la secretaría distinto de la dependencia de supervisión interna.

2. Falta de medios previstos para la función de investigación

35. Preocupada por la insuficiencia de los medios previstos para la función de investigación en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, la DCI elaboró en 2000 un informe sobre la cuestión¹⁴. En él se concluía que existía una fragmentación de la responsabilidad en la función de investigación dentro de las organizaciones, y que había diferencias importantes entre

¹³ Los Inspectores reconocen que, en el caso de la función de evaluación, es posible que haya que hacer alguna excepción cuando se trate de organizaciones orientadas a la ejecución de proyectos que exijan grandes competencias en materia de evaluación. Cuando se hagan excepciones, será fundamental asegurar la debida coordinación.

¹⁴ JIU/REP/2000/9.

las organizaciones en lo que se refiere a la ubicación y los procedimientos de presentación de informes de las dependencias a las que se había encomendado específicamente la realización de investigaciones. Entre los requisitos para las investigaciones, en el informe se mencionaban la necesidad de un mandato claro, con indicación de las competencias y las atribuciones, una independencia operacional, el firme apoyo del jefe ejecutivo e investigadores calificados.

36. Al volver a examinar la cuestión transcurridos cinco años, queda claro que sigue habiendo problemas. Preocupa particularmente a los Inspectores que la mayoría de las organizaciones carezcan de la capacidad para llevar a cabo investigaciones y que, en muchos casos, éstas estén a cargo de funcionarios especializados en otros ámbitos de la supervisión, y no de investigadores profesionales calificados y dedicados exclusivamente a esa labor (anexos III y VIII).

Los Inspectores toman nota de la reciente propuesta de reforzar significativamente la capacidad de investigación de la OSSI, y creen que esto debería cubrir satisfactoriamente las necesidades de las Naciones Unidas en la materia. Sin embargo, las profundas lagunas que acusan las capacidades de investigación de algunos organismos especializados aún no han sido subsanadas. Los Inspectores consideran que las organizaciones de las Naciones Unidas que cuenten con 700 funcionarios o más, entre personal supernumerario, personal de mantenimiento de la paz y funcionarios nacionales de servicios generales, deberían disponer de un investigador profesional interno (véase el anexo VIII). La DCI se propone prestar este servicio a los organismos que no lleguen a ese número mínimo de funcionarios¹⁵.

Recomendación 7

Los órganos legislativos de cada organización del sistema de las Naciones Unidas deberían ordenar a sus jefes ejecutivos que:

a) Estudien la capacidad de la organización para llevar a cabo investigaciones y planteen propuestas para crear en la organización una capacidad interna mínima de investigación;

b) Velen por que esa capacidad mínima de investigación implique la presencia de investigadores profesionales calificados y con experiencia que no tengan que rotar en sus funciones dentro de la organización;

c) Velen por que las entidades de investigación estén autorizadas a iniciar investigaciones sin injerencias del personal directivo superior de las respectivas organizaciones;

d) Velen por que se establezcan procedimientos independientes de presentación de informes sobre las investigaciones (véase la recomendación 11 *infra*).

¹⁵ En el bienio 2004-2005, el número de funcionarios de la Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización Meteorológica Mundial (OMM), la Organización Mundial del Turismo (OMT) y la Unión Postal Universal (UPU) era inferior al mínimo exigido por la norma propuesta por la Dependencia Común de Inspección para crear un puesto de investigador en plantilla. Juntas, estas organizaciones suman 925 funcionarios que podrían ser adecuadamente atendidos por un solo investigador del cuadro orgánico (anexo VIII).

3. Falta de políticas y procedimientos que fomenten la denuncia de presuntas irregularidades

37. La mayoría de las organizaciones indicaron que no se estaba aplicando ninguna política que fomentase la denuncia de presuntas irregularidades o que protegiese la confidencialidad de quienes las denunciaran (anexo III), lo cual constituye un grave motivo de preocupación. En este sentido, los Inspectores celebran la reciente publicación administrativa del Secretario General, en la que se establecen directrices y procedimientos exhaustivos para denunciar faltas de conducta y evitar las represalias a raíz de la denuncia¹⁶. Los Inspectores estiman que es necesario establecer directrices y procedimientos similares en otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

Recomendación 8

Los órganos legislativos de cada organización del sistema de las Naciones Unidas deberían ordenar a sus jefes ejecutivos que establezcan y difundan ampliamente políticas y procedimientos similares a los ya creados por las Naciones Unidas para ofrecer protección contra las represalias por denunciar faltas de conducta.

4. Falta de independencia

38. Separar las funciones de supervisión interna de las demás esferas funcionales de la organización y consolidarlas en una única dependencia dirigida por un supervisor directamente subordinado al jefe ejecutivo aporta un necesario – pero insuficiente – margen de independencia. Es insuficiente porque las necesidades presupuestarias de la dependencia de supervisión interna siguen estando sujetas al examen y control de los administradores de otras esferas funcionales, como las de presupuesto y finanzas, y en última instancia del jefe ejecutivo. En cada organización debería existir un mecanismo independiente que estudiase el proyecto de presupuesto y formulase recomendaciones al órgano rector sobre el nivel de recursos necesarios para la supervisión interna. Esta función debería recaer sobre la junta de supervisión externa.

39. Existen otros motivos por los que el servicio de supervisión interna debería gozar de un margen de independencia operativa y financiera respecto del jefe ejecutivo. El modo en que se han llevado algunos casos recientes de presuntas irregularidades por parte de funcionarios de los más altos niveles en algunas organizaciones ha puesto claramente de manifiesto esta cuestión y ha revelado una gran laguna en materia de supervisión. Por consiguiente, se considera esencial que el jefe de supervisión interna esté en contacto directo con una junta independiente de supervisión externa (véase el párrafo 42 *infra*).

Recomendación 9

Los órganos legislativos de cada organización deberían disponer que el proyecto de presupuesto de la entidad de supervisión interna sea elaborado por la propia entidad y sometido a la junta de supervisión externa, acompañado de las observaciones que pueda formular el jefe ejecutivo, para que ésta lo estudie y lo remita al órgano rector correspondiente.

¹⁶ "Protección contra las represalias por denunciar faltas de conducta y cooperar con auditorías o investigaciones debidamente autorizadas" (ST/SGB/2005/21, de 19 de diciembre de 2005).

5. Procedimientos no satisfactorios para el nombramiento del jefe de supervisión interna

40. Los Inspectores han encontrado problemas en los procedimientos del sistema de las Naciones Unidas para el nombramiento de los jefes de los servicios de supervisión interna (anexo V). Entre otros, la ausencia de un proceso competitivo de contratación, los nombramientos efectuados por el jefe ejecutivo sin consulta previa, la falta de un límite en la duración del cargo, y la ausencia de restricciones para posteriores empleos dentro de la organización. Estas prácticas pueden atentar contra la independencia y eficacia del jefe de supervisión interna, y de la función en sí. Además, los jefes de los servicios de supervisión interna no están lo bastante protegidos contra una decisión injusta de despido, separación del cargo o reasignación por parte del jefe ejecutivo, lo cual también puede comprometer la independencia de la función.

Recomendación 10

Con respecto al nombramiento del jefe de supervisión interna, los órganos legislativos de cada organización deberían establecer:

- a) Que los candidatos calificados deben seleccionarse sobre la base de un anuncio de vacante ampliamente difundido;**
- b) Que el nombramiento debe estar sujeto a la consulta y autorización previas del órgano rector;**
- c) Que la separación del cargo debe estar justificada y ser sometida al examen y consentimiento del órgano rector;**
- d) Que la duración del mandato deberá ser de cinco a siete años sin posibilidad de renovación ni expectativas de conseguir otro empleo en la misma organización del sistema de las Naciones Unidas al término del mandato.**

6. Modalidades inadecuadas de presentación de informes

41. En muchas organizaciones, el jefe de supervisión interna presenta al órgano rector un informe resumido anual en el que puede figurar una lista de los informes elaborados. Si el jefe ejecutivo formula observaciones sobre el informe resumido, también se presentan al órgano rector. En algunas organizaciones, los Estados Miembros pueden acceder a cada informe de supervisión previa solicitud, aunque esto no suele ser posible en el caso de los informes de investigación (anexo VI). En este sentido, los Inspectores observan que en la reciente resolución de la Asamblea General se otorga al jefe de la OSSI la facultad de retener un informe de investigación en circunstancias excepcionales¹⁷. Los Inspectores han concluido que los resultados de las investigaciones sobre faltas de conducta, fraude y corrupción deberían ser sometidos tanto a la junta de supervisión como a la oficina o funcionario a cargo de las cuestiones éticas (véase el párrafo 49 *infra*). Esta oficina o funcionario debería poner a disposición de todo el personal un resumen del contenido general de los informes de investigación, teniendo debidamente en cuenta las cuestiones de confidencialidad.

¹⁷ Resolución 59/272, párr. 2.

42. Los Inspectores opinan que, como mínimo, las responsabilidades de presentación de informes de los servicios de supervisión interna del sistema de las Naciones Unidas deberían incluir la presentación de informes al jefe ejecutivo y a la junta de supervisión de la organización. Aunque el jefe de supervisión interna deba presentar informes al jefe ejecutivo, también debería poder comunicarse libremente con la junta de supervisión externa, incluso cuando surja un desacuerdo con el jefe ejecutivo (véase también el párrafo 39 *supra*). La junta de supervisión presentaría un informe anual como mínimo al órgano rector.

Recomendación 11

Los órganos legislativos de cada organización deberían ordenar a sus respectivos jefes ejecutivos que velen por el establecimiento de las siguientes normas mínimas para la presentación de informes de supervisión interna:

- a) Los informes de supervisión interna se presentarán al jefe ejecutivo;**
- b) Se someterá de manera independiente a la junta de supervisión un informe resumido anual, con las observaciones del jefe ejecutivo aparte, para que lo examine;**
- c) Se facilitará a la junta de supervisión, previa solicitud, cada uno de los informes de auditoría, inspección y evaluación internas;**
- d) Se facilitará a la junta de supervisión, previa solicitud y con las debidas salvaguardias por motivos de confidencialidad, cada uno de los informes de investigación.**

7. Seguimiento insuficiente de las recomendaciones formuladas en el marco de la supervisión interna

43. Aunque en las organizaciones existen procedimientos para hacer un seguimiento de las recomendaciones formuladas en el marco de la supervisión externa e interna, los Inspectores opinan que es necesario reforzarlos para que los servicios de supervisión ejerzan una influencia más decisiva (anexo IV). Los procedimientos de seguimiento deberían cumplir las normas mínimas enumeradas en la siguiente recomendación.

Recomendación 12

Respecto del seguimiento de las recomendaciones formuladas en el marco de la supervisión, los órganos legislativos de cada organización deberían ordenar a sus respectivos jefes ejecutivos que:

- a) Se cree una base de datos para hacer un seguimiento de todas las recomendaciones formuladas en el marco de la supervisión, y que las recomendaciones pendientes sean sometidas a una vigilancia y seguimiento periódicos;**
- b) Velen por que el informe resumido anual sobre la supervisión interna que se presente a la junta de supervisión contenga un resumen de las recomendaciones que aún no se hayan llevado totalmente a la práctica.**

8. Falta de examen de la actuación de la mayoría de las funciones de supervisión interna

44. Los Inspectores averiguaron que no se estaba evaluando de manera sistemática la actuación de las entidades de supervisión interna de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (anexo IV). La pregunta "¿quién vigila al vigilante?", evocada en el párrafo 25 *supra*, se aplica igualmente a las funciones de supervisión interna, y hay graves problemas relacionados con la rendición de cuentas que aguardan una solución. Es evidente la necesidad de evaluar periódicamente de manera independiente la actuación de las entidades de supervisión interna, y los Inspectores consideran que esto podría hacerse mediante un examen entre homólogos.

Recomendación 13

Los órganos legislativos de cada organización deberían ordenar a sus respectivos jefes ejecutivos que garanticen una evaluación independiente y de calidad, por ejemplo mediante un examen entre homólogos, de la entidad interna de supervisión, al menos una vez cada cinco años.

9. Recursos insuficientes

45. Hay grandes variaciones en el presupuesto y el personal asignados a la supervisión interna en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Para el bienio 2004-2005, la proporción que representa el presupuesto para supervisión interna respecto del presupuesto total de cada organización va del 0,99 al 0,13% (anexo VII). El número total de funcionarios del cuadro orgánico dedicados a la supervisión interna va de 135 a menos de 1, mientras que los recursos administrados por auditor varían de 28 a 272 millones de dólares de los EE.UU. (anexo VIII). En las organizaciones que disponen de investigadores, el número de funcionarios por investigador es de 896 a 9.346. Por último, la cifra de recursos administrados por evaluador varía de 70 a 497 millones de dólares.

46. Preocupa a los Inspectores que muchos de los puestos de supervisión estén vacantes y que los puestos se cubran con importantes retrasos. Esto, unido al importante déficit presupuestario que afecta al servicio de supervisión en algunas organizaciones, sugiere que tanto los jefes ejecutivos como los Estados Miembros deben comprometerse mucho más con la función de supervisión.

47. Los Inspectores consideran que los recursos asignados a la supervisión interna son insuficientes en muchas organizaciones del sistema, y proponen unos niveles mínimos de presupuesto y número de funcionarios que tienen en cuenta las diferencias entre las sedes y las organizaciones implantadas sobre el terreno. En el caso de las organizaciones que administran recursos bienales de al menos 250 millones de dólares de los EE.UU., se justifica la creación de una dependencia de supervisión interna, la cual debería contar con un mínimo de tres auditores profesionales. En el caso de las organizaciones que administran recursos bienales inferiores a los 250 millones de dólares, no se justifica una dependencia específica, y los servicios de supervisión deberían obtenerse de cualquier otra organización del sistema de las Naciones Unidas que esté en situación de prestarlos.

48. Los Inspectores examinaron las Naciones Unidas, sus fondos y programas, y los organismos especializados. En total, 19 secretarías. De éstas, 11 parecen invertir insuficientemente en la esfera de la supervisión en general (véase el anexo VII). Los Inspectores consideran un grave motivo de preocupación el hecho de que seis de ellas no cuenten con ninguna capacidad de investigación, y que la capacidad de otras 11 sea, al parecer, insuficiente (véase el anexo III). También existen deficiencias en la coordinación de funciones, los sistemas de seguimiento, los controles de calidad, la selección de los jefes de las dependencias de supervisión interna, así como en los procedimientos y responsabilidades de presentación de informes (véanse los anexos IV a VI). En el anexo VIII figura un resumen de la dotación de personal para llevar a cabo auditorías, investigaciones y evaluaciones, mientras que el propósito del anexo IX es dar una idea del estado del marco de rendición de cuentas de cada secretaría.

Recomendación 14

Los órganos legislativos de cada organización deberían adoptar las siguientes normas respecto de la supervisión interna:

a) En el caso de las organizaciones que administran recursos bienales de al menos 250 millones de dólares de los EE.UU., se justifica la creación de una dependencia de supervisión interna;

b) En el caso de las organizaciones que administran recursos bienales inferiores a los 250 millones de dólares de los EE.UU., los servicios de supervisión deberían obtenerse de cualquier otra organización del sistema de las Naciones Unidas que esté en situación de prestarlos.

10. Falta de políticas y procedimientos referidos a la integridad y la ética

49. Las recientes revelaciones sobre el comportamiento poco ético y la corrupción en organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han puesto de manifiesto la necesidad de crear políticas y prácticas que tengan en cuenta la integridad y la ética. Aunque en los últimos años muchas organizaciones han elaborado códigos de conducta oficiales para sus funcionarios, los Inspectores estiman que los mecanismos existentes en la materia no tienen el alcance suficiente en la mayoría de las organizaciones (anexo IX). Proponen que se cree una función oficial sobre la ética en cada organización para elaborar políticas y procedimientos, y para supervisar la aplicación de las normas mínimas aceptables en materia de conducta. En este sentido, los Inspectores celebran la reciente creación de una Oficina de Ética en la Secretaría de las Naciones Unidas, que responde directamente ante el Secretario General y está encargada de fomentar una cultura de la ética, la transparencia y la rendición de cuentas. La Oficina de Ética desempeñará, entre otros, el cometido de administrar el programa de declaración de la situación financiera y de impartir asesoramiento y orientación confidenciales al personal sobre cuestiones éticas¹⁸. Los Inspectores proponen que se cree una función similar en cada organización. Quien dirija esta función debería ser un funcionario de categoría D-1 o P-5, según el tamaño y estructura de la organización y el número de funcionarios que abarcaran sus servicios. En las organizaciones más pequeñas, podría tratarse de un puesto de doble dedicación.

¹⁸ ST/SGB/2005/22, de 30 de diciembre de 2005.

El jefe ejecutivo de cada organización se dirigiría a todo el personal una vez al año para reafirmar su empeño y respaldo para lograr una organización libre de corrupción y conductas poco éticas. El sitio web de cada organización contendría las políticas vigentes, así como un código de conducta. Los Inspectores también opinan que todo informe remitido a la oficina o funcionario a cargo de las cuestiones éticas debería ser puesto a disposición de la junta de supervisión.

Recomendación 15

Los órganos legislativos de cada organización deberían ordenar a sus respectivos jefes ejecutivos que formulen propuestas para:

- a) Establecer una función relacionada con la ética, que cuente con un mandato claro que debería ser publicado en el sitio web de la organización y en otros medios de comunicación;**
- b) Crear un puesto de oficial de cuestiones éticas de la categoría D-1/P-5, según proceda, dentro de la oficina del jefe ejecutivo;**
- c) Impartir una formación obligatoria a todos los funcionarios, sobre todo los recién contratados, sobre la integridad y la ética.**

50. Preocupa particularmente a los Inspectores que sean insuficientes o inexistentes las disposiciones de declaración de la situación financiera aplicables al personal directivo superior y a los funcionarios encargados de las adquisiciones en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (anexo IX). Todos los funcionarios elegidos, los de categoría D-1 y superior, aquellos cuyo cometido principal sea la adquisición de bienes y servicios o la inversión de activos financieros, y todos los supervisores del cuadro orgánico deberían estar obligados a hacer una declaración confidencial de su situación financiera, la cual sería examinada por la oficina de ética o el oficial de cuestiones éticas.

Recomendación 16

Los órganos legislativos de cada organización deberían ordenar a sus respectivos jefes ejecutivos que formulen propuestas para que:

- a) Todos los funcionarios elegidos, los de categoría D-1 y superior, así como todos los mencionados en el párrafo 50 deban hacer una declaración confidencial de su situación financiera;**
- b) Las declaraciones de situación financiera se sometan anualmente a la oficina de ética o al oficial de cuestiones éticas para que las examine.**

D. Deficiencias en la coordinación

51. Como se señaló en el párrafo 17, los mecanismos de supervisión interna y externa pueden ofrecer todos los servicios de supervisión que necesita el sistema de las Naciones Unidas, siempre que entre ellos haya una coordinación y cooperación efectiva que permita evitar la duplicación de funciones y aprovechar la sinergia. Los Inspectores opinan que esa coordinación

y cooperación debería reforzarse con reuniones anuales de los presidentes de las juntas de supervisión externa. Es importante que cada junta de supervisión comparta sus experiencias a fin de que pueda determinarse cuáles son las mejores prácticas para lograr la eficiencia y eficacia en las funciones de supervisión. Los Inspectores alientan a las juntas de supervisión a elaborar para tal fin un mecanismo eficaz desde el punto de vista del costo.

Recomendación 17

Los órganos legislativos de cada organización del sistema de las Naciones Unidas deberían ordenar a sus respectivas juntas de supervisión que establezcan un sistema eficaz que permita la coordinación y cooperación entre los órganos de supervisión externa e interna en todo el sistema.

IV. EL DESAFÍO PARA LOS ESTADOS MIEMBROS

52. Los Inspectores consideran esencial que los Estados Miembros ejerzan plenamente sus responsabilidades de supervisión. El público de sus países merece que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sean eficientes, eficaces desde el punto de vista del costo y transparentes. Ese público ha encomendado a los órganos rectores la supervisión de los presupuestos y la gestión de las organizaciones, y si ese público no cree que se están aplicando las salvaguardias adecuadas, las organizaciones podrían perder su confianza y apoyo.

Anexo I

EXPLICACIÓN DE LAS NORMAS Y ESCALAS RECOMENDADAS POR LA DEPENDENCIA COMÚN DE INSPECCIÓN

Los Inspectores han verificado que, tanto en el sector privado como en el público, no hay normas cualitativas ni cuantitativas establecidas para el ejercicio de las funciones de auditoría, investigación y evaluación. No obstante, basándose en las mejores prácticas de los sectores privado y público y del sistema de las Naciones Unidas, los Inspectores han elaborado y presentan en los anexos unas normas y escalas generales que pueden orientar a los Estados Miembros y jefes ejecutivos al determinar si los mandatos y recursos asignados a las funciones de supervisión en las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas son adecuados o inadecuados.

Los Inspectores quieren señalar que el hecho de que una organización no se ajuste a las normas o escalas establecidas por la Dependencia Común de Inspección no significa necesariamente que haya que efectuar cambios en los mandatos o en los recursos asignados a la supervisión. No obstante, algo así pondría de manifiesto que los mandatos y recursos no entran en los parámetros medios establecidos, y que es necesario llevar a cabo un estudio para determinar si se adecuan a las necesidades propias de esa organización.

Además, este examen no se ocupa de juzgar la eficiencia de funcionamiento de las diversas dependencias de supervisión del sistema de las Naciones Unidas. Esta tarea se llevará a cabo en los exámenes periódicos entre homólogos que ya han sido sugeridos (véase la recomendación 13).

A. Los criterios relativos a las normas generales recomendadas en los anexos siguientes se basaron en:

- La literatura especializada, cuando existía;
- Diversos informes presentados a la Asamblea General y al órgano rector de la organización correspondiente;
- Las mejores prácticas de los mecanismos de supervisión interna de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;
- Conversaciones con el personal de los órganos de supervisión del sistema de las Naciones Unidas;
- Conversaciones con empresas de renombre internacional dedicadas a la supervisión en el sector privado acerca de las prácticas del ramo.

B. Normas específicas:

Requisitos mínimos para establecer una dependencia de supervisión (anexo VII)

La norma recomendada se elaboró tras determinar cuáles son los requisitos mínimos en materia de competencias (tres funcionarios del cuadro orgánico y el necesario personal de apoyo) para que una dependencia de supervisión interna sea eficaz. El costo bienal de una dependencia de este tipo se calcula en 2.128.000 dólares de los EE.UU., aproximadamente. Esto implica que, para que esté justificada una dependencia de supervisión interna, el total de recursos administrados por la organización debe ser como mínimo de 250 millones de dólares por bienio¹⁹.

Criterios para determinar las escalas correspondientes al número de auditores, investigadores y evaluadores (anexo VIII)

Auditores

Además de los criterios enumerados en la sección A *supra*, la escala de 60 a 110 millones de dólares de los EE.UU. por auditor corresponde a una proporción del total de recursos administrados teniendo en cuenta las responsabilidades de las organizaciones tanto en la sede como sobre el terreno.

Investigadores

Además de los criterios enumerados en la sección A *supra*, dado que los investigadores se ocupan de los casos de negligencia o irregularidades por parte de los funcionarios, la escala recomendada de 700 a 1.500 funcionarios por investigador hace referencia al número de trabajadores de una organización en lugar de al volumen del total de recursos administrados. También tiene en cuenta las responsabilidades de la organización tanto en la sede como sobre el terreno.

Evaluadores

Además de los criterios enumerados en la sección A *supra*, la escala de 125 a 250 millones de dólares de los EE.UU. por evaluador corresponde a una proporción del total de recursos administrados teniendo en cuenta las responsabilidades de las organizaciones tanto en la sede como sobre el terreno.

1. Definiciones²⁰

1. La **supervisión** se asocia generalmente en los diccionarios a los órganos, dependencias y procesos que, en una organización, desempeñan labores de "control" y "vigilancia".

¹⁹ El total de recursos administrados es la suma del presupuesto de la organización y de las contribuciones voluntarias, los fondos fiduciarios, etc.

²⁰ Elaborado a partir de JIU/REP/95/2, JIU/REP/98/2; www.un.org/depts/oios; www.intosai.org (sitio web de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores).

Los mecanismos de supervisión pueden considerarse "operacionales", es decir que tienden a fundar sus análisis e informes en datos primarios, y por lo común utilizan los informes de otras organizaciones principalmente como información general. Entre los órganos operacionales deberían incluirse los diversos mecanismos de supervisión interna de las organizaciones -los que llevan a cabo las funciones de auditoría, evaluación, inspección, vigilancia e investigación- y los siguientes mecanismos de supervisión externa: la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, los auditores externos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), y la Dependencia Común de Inspección. En cambio, los otros mecanismos de supervisión, en particular la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP), el Comité del Programa y de la Coordinación (CPC) y la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) podrían considerarse mecanismos "revisores/de políticas", puesto que utilizan en gran medida datos reunidos, analizados y preparados por otras organizaciones, a los que añaden su examen y análisis propios.

2. La **auditoría** es una actividad independiente que tiene por objeto determinar si el sistema de controles internos es adecuado y eficaz en su labor de ofrecer garantías razonables respecto de a) la integridad de la información financiera y operacional; el cumplimiento de los reglamentos, normas, políticas y procedimientos en todas las operaciones, y la salvaguarda de los activos; b) el uso económico y eficiente de los recursos en las operaciones y la búsqueda de oportunidades de mejora en un entorno dinámico y cambiante; y c) la eficacia de la gestión de los programas en el logro de los objetivos declarados de conformidad con las políticas, planes y presupuestos.

- i) Una **auditoría de observancia** determina si la manera en que se aplican las normas etc., y si las actividades, transacciones financieras e información -las cuales están reflejadas o contenidas en la contabilidad o los estados financieros de la entidad que es objeto de la auditoría, o respecto de las cuales dicha entidad asume responsabilidades- cumplen las reglas y normas de administración pública financiera o de otro tipo (entre las que figura la honradez e idoneidad de las decisiones administrativas), las leyes y los reglamentos aplicables, las leyes presupuestarias o las decisiones adoptadas por los parlamentos u otras instituciones en materia presupuestaria o sobre otras cuestiones, así como la intención y premisas de las leyes o decisiones.
- ii) Una **auditoría de resultados** (auditoría de rendimiento en función del costo) evalúa si una organización está logrando sus objetivos realmente y si utiliza sus recursos de manera económica y eficiente. Los informes de auditoría de resultados ofrecen una evaluación independiente de un ámbito de actividad de la organización y buscan mejorar la gestión de los recursos, así como añadir valor mediante recomendaciones para mejorar las operaciones y procedimientos. Las auditorías de resultados no valoran el fondo de las políticas de la organización, sino que examinan sus prácticas de gestión y sus sistemas de control y presentación de informes sobre la base de sus propias políticas de administración pública y de mejores prácticas.
- iii) Una **auditoría de gestión** examina la política general de gestión de una institución y el proceso mediante el que la institución elabora nuevas políticas de ese tipo.

3. Una **investigación** es una indagación independiente sobre la conducta o las acciones de un grupo o individuo, o sobre una situación o suceso resultante de un accidente o un fenómeno natural. Una investigación se ocupa de las denuncias de fraude, corrupción o cualquier otra actividad irregular, incluidas las faltas de conducta, con el fin de proponer medidas de gestión y administración correctivas y, si procede, las necesarias medidas judiciales o disciplinarias. En una investigación se compara lo investigado con criterios establecidos (por ejemplo, normas y reglamentos, instrucciones administrativas y códigos de conducta).

4. Una **inspección** consiste en un examen y evaluación independientes e *in situ* de las operaciones de las dependencias de una organización para determinar la eficacia de los resultados y para evaluar su calidad. Una inspección compara procesos, actividades, proyectos y programas con criterios establecidos (por ejemplo, las normas y reglamentos aplicables, las instrucciones administrativas internas o las buenas prácticas operacionales de otras dependencias de la organización o externas) teniendo en consideración los recursos asignados.

5. Una **evaluación** es un examen independiente destinado a determinar, de la manera más sistemática y objetiva posible, la pertinencia, eficacia y repercusiones de un programa, proyecto o política, aún en curso o ya completado, sobre la base de sus objetivos y logros. Abarca su elaboración, puesta en práctica y resultados y tiene por objeto facilitar información fiable y útil que permita la incorporación de las lecciones aprendidas a los procesos de toma de decisiones ejecutivas y legislativas.

6. La **vigilancia** es una evaluación periódica llevada a cabo por directores de programa o supervisión acerca de los avances hacia los logros esperados y la obtención de los resultados finales, en comparación con los compromisos asumidos en el documento del programa adoptado por el órgano rector. La vigilancia permite averiguar si un programa o proyecto está llevándose a cabo de la manera prevista.

2. Resumen de estructuras de supervisión interna

COMPONENTES DE LA SUPERVISIÓN INTERNA				
	AUDITORÍA	INVESTIGACIÓN	INSPECCIÓN	EVALUACIÓN
LAS NACIONES UNIDAS, SUS FONDOS Y SUS PROGRAMAS				
Naciones Unidas	Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI)			
PNUD	Oficina de Auditoría y Examen del Rendimiento			Oficina de Evaluación
FNUAP	División de Servicios de Supervisión	Departamento de Recursos Humanos del FNUAP o el OSSI o la Oficina de Auditoría y Examen del Rendimiento del PNUD	División de Servicios de Supervisión	
UNICEF	Oficina de Auditoría Interna			Oficina de Evaluación
ACNUR	OSSI	Oficina del Inspector General (OIG) ²¹		Sección de Evaluación y Análisis de Políticas
PMA	Oficina del Inspector General y Dirección de Servicios de Supervisión			Dirección de Gestión Basada en los Resultados (OEDR)
	Oficina de Auditoría Interna	Oficina de Inspección e Investigación		Oficina de Evaluación
ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y OIEA				
OIT	Oficina de Auditoría Interna y Supervisión			Dependencia de Evaluación de la Gestión y la Administración
FAO	Oficina del Inspector General			Servicio de Evaluación
UNESCO	Servicio de Supervisión Interna			
OACI	Oficina de Evaluación de Programas, Auditoría y Examen Administrativo	La función no existe como tal	Oficina de Evaluación de Programas, Auditoría y Examen Administrativo	Oficina de Evaluación de Programas, Auditoría y Examen Administrativo
OMS	Servicio de Supervisión Interna			
UPU	Auditor interno			Auditor interno Directores de programas/proyectos
UIT	Auditor interno			Está estableciéndose como parte de la gestión basada en los resultados
OMM	Servicio de Auditoría Interna e Investigación		La función no existe como tal	Servicio de Auditoría Interna e Investigación
OMI	Sección de Auditoría de los Estados Miembros y Supervisión Interna			
OMPI	División de Auditoría y Supervisión Internas			
ONUDI	Oficina del Contralor General (OCG)			
	Grupo de Auditoría Interna			Grupo sobre Evaluación
OMT				
OIEA	Oficina de Servicios de Supervisión Interna del OIEA			
ENTIDADES ABARCADAS POR LA OSSI Y OTRAS ESTRUCTURAS				
CCI	OSSI			Oficina del Director
ONU-Hábitat	OSSI	Grupo especial de investigación interna	OSSI	Dependencia de Evaluación Interna
ONUDD	OSSI			Dependencia de Evaluación Independiente
PNUMA	OSSI			Dependencia de Evaluación y Supervisión
UNITAR	OSSI			Sin dependencia
UNU	OSSI			Expertos externos
OOPS	Oficina de Auditoría			Directores de programas
UNOPS	Oficina de Auditoría y Examen del Rendimiento			Descentralizada

Fuente: Basado en el cuadro publicado por primera vez en JIU/REP/98/2, "Mayor coherencia para una supervisión mejorada en el sistema de las Naciones Unidas" -modificado para reflejar la situación vigente en febrero de 2006.

²¹ En el caso de las investigaciones, también es competente la OSSI de las Naciones Unidas.

Anexo II

JUNTA DE SUPERVISIÓN

Organización	Establecimiento y mandato (incluida la responsabilidad por el presupuesto de supervisión)	Composición	Periodicidad de las reuniones	Comentarios
Las Naciones Unidas, sus fondos y programas				
Naciones Unidas	En septiembre de 2005, el Secretario General estableció un Comité de Supervisión (ST/SGB/2005/18), para que prestara asesoramiento independiente al Secretario General sobre todas las actividades de la Secretaría relativas a la supervisión y las investigaciones internas y externas, en especial los controles internos y la vigilancia de las medidas correctivas recomendadas por los auditores internos y externos. En noviembre de 2005, el Secretario General propuso a la Asamblea General que se estableciera un comité asesor de auditoría independiente, especializado en asesorar a la Asamblea, para ayudar al Secretario General y a la Asamblea General a ejercer mejor sus funciones de gobernanza con respecto a las diversas operaciones de las Naciones Unidas.	El Presidente y los dos miembros son altos funcionarios con jerarquía de Subsecretario General y superior, más un miembro externo. El Secretario General Adjunto de Gestión es miembro nato. El Comité estará constituido por cinco a siete miembros, independientes de la Secretaría de las Naciones Unidas y los Estados Miembros. Las candidaturas serán propuestas por el Secretario General y aprobadas por la Asamblea General. Su composición deberá reflejar una amplia representación geográfica y un equilibrio de experiencia en el sector público y en el privado.	Como mínimo cada trimestre civil. Por lo menos cuatro veces al año.	No cumple las normas recomendadas por la DCI.

Organización	Establecimiento y mandato (incluida la responsabilidad por el presupuesto de supervisión)	Composición	Periodicidad de las reuniones	Comentarios
PNUD	Comité de Examen y Supervisión de la Gestión establecido en 1996. Se está examinando el mandato.	Presidido por el Administrador Asociado; los Directores de la Oficina de Auditoría y Examen del Rendimiento y de la Oficina de Evaluación son miembros natos; compuesto de cuatro miembros externos y tres internos.	Trimestral.	No cumple las normas recomendadas por la DCI.
FNUAP	En enero de 2003 se estableció el Comité de Supervisión para velar por la eficacia de los sistemas y procesos de rendición de cuentas del FNUAP. El FNUAP ha comenzado el proceso de establecimiento de un Comité de Supervisión externo independiente.	Presidido por el Director Ejecutivo e integrado por personal directivo del FNUAP, por ejemplo, el Director Ejecutivo Adjunto (Programas), el Director Ejecutivo Adjunto de Gestión, el Director de la División de Servicios de Gestión, el Director de la División de Servicios de Supervisión; miembro externo de otra organización del sistema de las Naciones Unidas para el examen de asuntos de auditoría.	Reuniones trimestrales.	No cumple las normas recomendadas por la DCI.
UNICEF	En 1992 se estableció el Comité de Auditoría Interna del UNICEF, a fin de examinar los informes de auditoría interna y hacer su seguimiento y velar por la adopción de las correspondientes medidas preventivas y correctivas. El Comité de Evaluación establecido por la Directora Ejecutiva en octubre de 2002 debía examinar los informes	Presidido por el Director Ejecutivo Adjunto (Operaciones); integrado por el Director Ejecutivo Adjunto (Programas); el Director Ejecutivo Adjunto (Relaciones Externas); el Contralor; el Director de la División de Personal; el Director de Auditoría Interna; el Director de la Oficina de Evaluación; y el Director de la Oficina de Auditoría y	El Comité de Auditoría se reunirá trimestralmente.	No cumple las normas recomendadas por la DCI.

Organización	Establecimiento y mandato (incluida la responsabilidad por el presupuesto de supervisión)	Composición	Periodicidad de las reuniones	Comentarios
	de evaluación y hacer suyas sus recomendaciones, y realizar el seguimiento de su aplicación.	Examen del Rendimiento del PNUD como miembro externo. Los miembros principales del Comité de Evaluación son el Director Ejecutivo (Presidente) o los Directores Ejecutivos Adjuntos, el Director de Políticas y Planificación, el Director de la División de Programas, el Director de la Oficina de Programas de Emergencia, el Director del Centro de Investigación Innocenti y los Directores de Auditoría Interna y Evaluación.	El Comité de Evaluación se reunirá por lo menos tres veces por año.	
ACNUR	En 1997 se estableció el Comité de Supervisión para ayudar al Alto Comisionado a supervisar la gestión financiera y operacional del organismo, vigilar la independencia y eficacia de las funciones de supervisión interna y velar por que las conclusiones y recomendaciones de la supervisión se atiendan satisfactoriamente.	El Alto Comisionado Adjunto (Presidente); el Alto Comisionado Auxiliar; el Director del Departamento de Protección Internacional; el Contralor y el Director de la División de Gestión Financiera y de Suministros; el Director de la División de Gestión de Recursos Humanos; un miembro externo. El Inspector General y el Jefe del Servicio de Auditoría del ACNUR asisten a las reuniones de oficio.	Trimestralmente.	No cumple las normas recomendadas por la DCI.
PMA	El Comité de Auditoría tiene 20 años de existencia y se reconstituyó en junio de 2004, tiene por objeto ayudar al	El Director Ejecutivo nombra a cinco miembros (tres miembros externos y dos funcionarios). Un miembro externo	Normalmente por lo menos cuatro veces por año.	No cumple las normas recomendadas

Organización	Establecimiento y mandato (incluida la responsabilidad por el presupuesto de supervisión)	Composición	Periodicidad de las reuniones	Comentarios
	Director Ejecutivo a cumplir sus responsabilidades en materia de presentación de informes financieros, utilización de los recursos, disposiciones de control interno, proceso de gestión de riesgos y otros aspectos de la auditoría.	preside el Comité. El mandato es de dos años y puede renovarse una vez.		por la DCI.
Organismos especializados y el OIEA				
OIT	La Comisión de Programa, Presupuesto y Administración del órgano rector supervisa el rendimiento y da orientación. No existe un comité aparte de auditoría ni de control.			No cumple las normas recomendadas por la DCI.
FAO	El Comité de Auditoría se estableció en 2003 como grupo consultivo del Director General y de la Oficina del Inspector General. Su objeto es ayudar a que en toda la organización se acepte la importancia y el valor de las funciones de auditoría interna, inspección e investigación, y dar al Director General las garantías de que esas funciones se están cumpliendo con eficacia y eficiencia. El Comité de Auditoría presenta informes al Director General, con copias al	Se compone de siete miembros. Cinco internos: Director General Adjunto (Presidente), Subdirector General, Asesor Jurídico, segundo Subdirector General, y el Inspector General (miembro nato); dos externos. A criterio del Presidente, puede invitarse al Auditor Externo a asistir a las reuniones. Todos los miembros son nombrados por el Director General. Los miembros externos se seleccionan teniendo en cuenta sus calificaciones como profesionales superiores de auditoría e investigación.	Tres a cuatro veces por año.	No cumple las normas recomendadas por la DCI.

Organización	Establecimiento y mandato (incluida la responsabilidad por el presupuesto de supervisión)	Composición	Periodicidad de las reuniones	Comentarios
	Comité de Finanzas. También existe un Comité de Evaluación.			
UNESCO	El Comité de Supervisión funciona como un grupo consultivo del Director General y del Servicio de Supervisión Interna para conseguir que en todo el organismo se acepte la importancia y el valor de la supervisión y dar al Director General las garantías de que las funciones de supervisión están cumpliéndose con eficiencia y eficacia. El Comité trata cuestiones estratégicas relativas a la supervisión. Una de sus responsabilidades consiste en evaluar la suficiencia de los recursos del Servicio de Supervisión Interna.	El Comité es nombrado por el Director General. Se compone en su totalidad de miembros externos que son profesionales respetados. Actualmente hay cinco miembros, un ex inspector de la DCI (Presidente), un ex jefe de auditoría interna en los sectores privado y público, el ex jefe de evaluación del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), el Jefe de evaluación y eficacia de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y el Auxiliar Especial de Gestión del Director General del OIEA.	Trimestralmente.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.
OACI	El Comité de Auditoría Interna asesora al Secretario General para determinar ámbitos y sistemas de trabajo y los procedimientos de control financiero de las adquisiciones que requerirían un examen de auditoría; examina el alcance y las prioridades del plan anual de auditoría; estudia las implicaciones y recomendaciones del informe anual del Jefe de la Oficina de Auditoría Interna; prepara y presenta al	El Cuadro Directivo Superior de la OACI actúa, de hecho, con carácter de Comité de Auditoría.		No cumple las normas recomendadas por la DCI.

Organización	Establecimiento y mandato (incluida la responsabilidad por el presupuesto de supervisión)	Composición	Periodicidad de las reuniones	Comentarios
	Secretario General las conclusiones o recomendaciones relativas al plan y los informes de auditoría.			
OMS	El Comité de Programa, Presupuesto y Administración establecido en mayo de 2004 actúa en carácter de junta de supervisión.	El Comité se compone de 14 miembros seleccionados de entre el Consejo Ejecutivo de la OMS.	Se reúne dos veces por año.	No cumple las normas recomendadas por la DCI.
UPU	El Comité de Auditoría Interna se estableció en octubre de 2005 para ayudar al Director General en la supervisión de la gestión financiera y operacional de la Oficina Internacional de la UPU. De acuerdo con las disposiciones de la Carta de Auditoría Interna, también debe garantizar la independencia del Auditor Interno, tener en cuenta la evaluación de los riesgos y realizar el seguimiento de las propuestas y recomendaciones formuladas por los auditores.	El Director de la Oficina del Director General, Planificación Estratégica y Comunicación (Presidente); el Director de Finanzas; el Director de Recursos Humanos. El Auditor Interno (y a veces Externo) asiste a las reuniones; el Auditor Interno actúa en carácter de secretario.	Por lo menos una vez cada seis meses.	No cumple las normas recomendadas por la DCI.
UIT	No existe comité de auditoría ni de supervisión.			No cumple las normas recomendadas por la DCI.

Organización	Establecimiento y mandato (incluida la responsabilidad por el presupuesto de supervisión)	Composición	Periodicidad de las reuniones	Comentarios
OMM	En octubre de 2005, el Consejo Ejecutivo estableció el Comité de Auditoría para que informara al Comité Ejecutivo de las actividades del Secretario General a fin de mantener y aplicar controles internos adecuados y eficaces, y examinara, acordara y aprobara los planes de auditoría, las disposiciones y los informes relativos a la auditoría interna y externa.	Nueve miembros, seis en representación de los Estados miembros y tres expertos financieros propuestos por el Secretario General y aprobados por el Presidente de la OMM.	Tres veces por año.	Cumple plenamente las normas recomendadas por la DCI.
OMI	No existe comité de auditoría ni de control.			No cumple las normas recomendadas por la DCI.
OMPI	Comité de Auditoría establecido por las Asambleas de la OMPI en septiembre de 2005 para promover el control interno; centra su actividad en las garantías; y vigila los resultados de las auditorías. El Comité presentará informes periódicos y formulará recomendaciones al Comité del Programa y Presupuesto.	El Comité de Auditoría tiene nueve miembros: siete que habrán de ser propuestos por los Estados miembros y elegidos por el Comité del Programa y Presupuesto (en función de los conocimientos periciales y la distribución geográfica); un miembro será un profesional superior de supervisión del sistema de las Naciones Unidas, y uno se seleccionará con criterios similares de fuera del sistema de las Naciones Unidas.	En general, el Comité de Auditoría se reunirá cada trimestre y mantendrá a los Estados miembros periódicamente informados de su labor.	Cumple plenamente las normas recomendadas por la DCI.

Organización	Establecimiento y mandato (incluida la responsabilidad por el presupuesto de supervisión)	Composición	Periodicidad de las reuniones	Comentarios
ONUDI	No se considera que este Comité sea necesario, habida cuenta de una estructura de gobernanza en buen funcionamiento y el tamaño de la Organización. También se consideró innecesario el auditor externo debido a que el Comité de Programa y de Presupuesto de la ONUDI revisa atentamente los informes de supervisión y auditoría de los auditores externos, y que existe un diálogo oficioso permanente entre la secretaría y los Estados miembros.			No cumple las normas recomendadas por la DCI.
OMT				
OIEA	Se está estudiando la necesidad de un comité de examen y supervisión, y se está elaborando el proyecto de mandato que tendría el comité. El Director General presenta el programa y presupuesto del organismo a los Estados miembros. El Comité del Programa y Presupuesto lo examina, y recomienda su aprobación a la Junta de Gobernadores antes de que se presente a la Conferencia General.			No cumple las normas recomendadas por la DCI.

Organización	Establecimiento y mandato (incluida la responsabilidad por el presupuesto de supervisión)	Composición	Periodicidad de las reuniones	Comentarios
	El presupuesto y el programa de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna del OIEA se incluyen en la propuesta del Director General.			

Normas recomendadas por la DCI

- a) Establecido por autoridad del órgano rector;
- b) Cinco a siete miembros, todos representantes de Estados miembros asistidos por un experto externo como mínimo;
- c) Incluye a miembros externos que son expertos en supervisión;
- d) Funcionarios de las organizaciones interesadas invitados a las reuniones de la junta de supervisión según proceda;
- e) Se reúne al menos una vez por trimestre;
- f) Forma parte de sus responsabilidades examinar el presupuesto de supervisión interna y formular recomendaciones al órgano rector.

Anexo III

FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Organización	¿Existe la capacidad para ocuparse de programas complejos de múltiples organismos?	¿Existen procedimientos para investigar al jefe ejecutivo y al jefe de supervisión interna? En caso afirmativo, ¿quién se encarga?	Política de protección del personal que denuncia faltas de conducta	Comentarios
Las Naciones Unidas, sus fondos y programas				
Naciones Unidas	La División de Investigaciones de la OSSI tiene la necesaria capacidad.	La División de Investigaciones de la OSSI se ocupa, entre sus competencias habituales, de los casos que implican a jefes ejecutivos. En caso de un asunto de disciplina interna que implica a funcionarios de supervisión, se trataría de acuerdo con ST/AI/371. Todos los otros casos serían de competencia del Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interno, para lo que no existen procedimientos oficiales.	El Secretario General aprobó recientemente un boletín (ST/SGB/2005/21) sobre la prevención de represalias por denunciar faltas de conducta y cooperar con las auditorías e investigaciones debidamente autorizadas. El objetivo es mejorar la protección de quienes denuncian faltas de conducta o cooperan con las auditorías o investigaciones debidamente autorizadas.	Cumple plenamente las normas recomendadas por la DCI.
PNUD	Se han instaurado directrices de investigación. Puede utilizarse la ayuda externa; la OSSI tiene el mandato de apoyar a los fondos y programas.	Tratándose del jefe ejecutivo, la Sección de Investigación de la Oficina de Auditoría y Examen del Rendimiento se ocupará de investigar e informar a la Oficina de Logística Jurídica y de Adquisiciones. Serán especialistas externos o independientes contratados quienes	No existe una política oficial. Sin embargo, se aceptan las quejas anónimas; en las directrices de investigación se hacen múltiples referencias a la confidencialidad.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.

Organización	¿Existe la capacidad para ocuparse de programas complejos de múltiples organismos?	¿Existen procedimientos para investigar al jefe ejecutivo y al jefe de supervisión interna? En caso afirmativo, ¿quién se encarga?	Política de protección del personal que denuncia faltas de conducta	Comentarios
		controlarán la garantía de la calidad de la investigación o la propia investigación. Tratándose del jefe de supervisión interna, el caso se remitiría a la Oficina de Recursos Humanos o a la OSSI, según el carácter de la queja.		
FNUAP	La Sección de Investigación de la Oficina de Auditoría y Examen del Rendimiento del PNUD o la OSSI tiene el mandato de apoyar a los fondos y programas.	El caso se remitiría a la OSSI. La investigación de la conducta de un funcionario del Departamento de Servicios de Supervisión se regiría por los procedimientos generales de investigación.	No existe una política oficial. El Manual de Normas y Procedimientos contiene una cláusula de confidencialidad en relación con las políticas de prevención del fraude, aunque no con el propósito concreto de proteger al personal que denuncia faltas de conducta. Recientemente se creó una línea telefónica de ayuda confidencial.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.
UNICEF	La OSSI tiene el mandato de apoyar a los fondos y programas.	División de Investigaciones de la OSSI.	No existe una política oficial.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.

Organización	¿Existe la capacidad para ocuparse de programas complejos de múltiples organismos?	¿Existen procedimientos para investigar al jefe ejecutivo y al jefe de supervisión interna? En caso afirmativo, ¿quién se encarga?	Política de protección del personal que denuncia faltas de conducta	Comentarios
ACNUR	Las investigaciones complejas están a cargo de la Oficina del Inspector General (OIG) o la División de Investigaciones de la OSSI.	La OIG remite a la OSSI, cuando procede, los casos de posibles faltas de conducta que involucran a funcionarios superiores de la Oficina Ejecutiva, incluida la OIG. No existe un memorando de entendimiento con la OSSI sobre el apoyo a la investigación; sin embargo, se está considerando esa posibilidad.	En el memorando general a las oficinas exteriores de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) relativo al papel, funciones y modo de proceder de la OIG se prevén las salvaguardias adecuadas para mantener la confidencialidad cuando se denuncien faltas de conducta. Constituye una falta de conducta tomar represalias contra quien denuncie faltas de conducta a la OIG.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.
PMA	Hasta el presente, todas las investigaciones han estado a cargo de la Dependencia Interna de Investigación. La OSSI tiene el mandato de apoyar a los fondos y programas.	La investigación de los casos que implican a funcionarios hasta la jerarquía de jefe ejecutivo adjunto está a cargo del funcionario de investigación interna y el informe se presenta al Director Ejecutivo. Tratándose del Director Ejecutivo, el Inspector General presenta un informe al Secretario General y al Director General de la FAO. Si no, puede pedirse a la OSSI o al Inspector General de la FAO que realice la investigación de una queja	Se ha redactado un proyecto de política de protección de funcionarios que denuncian una falta de conducta. Sin embargo, su publicación se ha suspendido hasta que no se definan algunos aspectos jurídicos y se publique una política similar que se está elaborando para el sistema de las Naciones Unidas.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.

Organización	¿Existe la capacidad para ocuparse de programas complejos de múltiples organismos?	¿Existen procedimientos para investigar al jefe ejecutivo y al jefe de supervisión interna? En caso afirmativo, ¿quién se encarga?	Política de protección del personal que denuncia faltas de conducta	Comentarios
		contra el Director Ejecutivo e informe al Secretario General y al Director General de la FAO. Tratándose de una queja contra un funcionario de supervisión, el personal de investigación realiza la investigación y presenta un informe al Director Ejecutivo.		
Organismos especializados y el OIEA				
OIT	La Oficina de Auditoría Interna y Supervisión tiene el mandato de realizar investigaciones. En una investigación, debido a las condiciones locales y al idioma, tuvo que contratar a un estudio de auditores y contadores profesionales.	Jefe ejecutivo: es necesario aclararlo en todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Se podría pedir a los Auditores Externos que realizaran la investigación. Funcionarios de supervisión: debido a posibles conflictos de intereses y para garantizar la imparcialidad, es preferible que la investigación esté a cargo de un órgano externo. Otra posibilidad sería pedir a Finanzas o a los Auditores Externos que investigaran la denuncia.	Según el artículo 14.30 iii) de la Reglamentación Financiera Detallada, se respetará la confidencialidad en todo momento. No resultará perjudicado ningún funcionario que dé la información, salvo que la haya suministrado sabiendo que es falsa o con la intención de desinformar.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.

Organización	¿Existe la capacidad para ocuparse de programas complejos de múltiples organismos?	¿Existen procedimientos para investigar al jefe ejecutivo y al jefe de supervisión interna? En caso afirmativo, ¿quién se encarga?	Política de protección del personal que denuncia faltas de conducta	Comentarios
FAO	La Oficina del Inspector General lleva a cabo las Investigaciones. El Director General puede crear una comisión investigadora interna para que lo asesore en los casos relativos a la conducta y actividades de algún funcionario.	Las denuncias contra el Director General podrían ser investigadas por el Auditor Externo. En cambio, en el caso de denuncias contra el jefe de supervisión, el Director General debería decidir el procedimiento para tratarlas.	Existe una circular administrativa que establece que la Oficina del Inspector General respetará la confidencialidad y que no se tomarán represalias contra los funcionarios que proporcionen información.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.
UNESCO	Recurso a peritos según las necesidades (por ejemplo, contadores o expertos judiciales cuando se investigan denuncias de acoso moral).	Funcionarios superiores -el Auditor Externo (si están capacitados) o un equipo independiente directamente subordinado que investigue las denuncias. Deben ser asesorados por un comité o junta de supervisión "independiente", una vez establecida (en la UNESCO se proyecta su creación). Tratándose de una denuncia contra un funcionario de supervisión, correspondería a la junta de supervisión "independiente" asesorar y nombrar un investigador externo. El informe se presentaría al Director General.	No existe un procedimiento oficial, pero se protege la identidad del informante.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.

Organización	¿Existe la capacidad para ocuparse de programas complejos de múltiples organismos?	¿Existen procedimientos para investigar al jefe ejecutivo y al jefe de supervisión interna? En caso afirmativo, ¿quién se encarga?	Política de protección del personal que denuncia faltas de conducta	Comentarios
OACI	La OACI pedirá al Auditor Externo o la DCI que lleve a cabo las investigaciones.	Según el carácter de la denuncia, podría ocuparse el Consejo o un órgano subalterno del Consejo. El Auditor Externo o la DCI podría prestar apoyo, según fuera necesario. Tratándose de funcionarios de supervisión, podrían intervenir el Secretario General y/o el Consejo.	No se han establecido procedimientos para recibir denuncias y garantizar la confidencialidad de la identidad de quienes la presentan.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.
OMS	La OMS tiene puestos de investigador y ha llevado a cabo varias investigaciones. Cuando la capacidad interna es insuficiente, se recurre a la contratación externa.	El jefe del Servicio de Supervisión Interna tiene autoridad para informar al Consejo Ejecutivo. El jefe del Servicio de Supervisión Interna se pondrá en contacto con el Presidente del Consejo Ejecutivo y examinará con éste la forma de proceder. Puede encargarse la investigación a alguien ajeno a la OMS. La OMS no ha establecido procedimientos para investigar al Director General.	En el Reglamento Financiero de la OMS está prevista la protección de los funcionarios que denuncian faltas de conducta. Existe una cláusula de confidencialidad en la política de prevención del fraude.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.
UPU	No se han presentado hasta la fecha casos complejos de investigación.	No existen normas específicas fuera de la Carta de Auditoría Interna.	La Carta de Auditoría Interna garantiza el derecho de todo funcionario a comunicarse confidencialmente con el auditor interno sin temor a represalias.	No cumple las normas recomendadas por la DCI.

Organización	¿Existe la capacidad para ocuparse de programas complejos de múltiples organismos?	¿Existen procedimientos para investigar al jefe ejecutivo y al jefe de supervisión interna? En caso afirmativo, ¿quién se encarga?	Política de protección del personal que denuncia faltas de conducta	Comentarios
UIT	Entre las atribuciones del Auditor Interno figura la de realizar las investigaciones.	No hay una política establecida.	No hay una política establecida.	No cumple las normas recomendadas por la DCI.
OMM	El jefe de auditoría interna llevó a cabo una investigación.	No hay un marco de procedimientos. Se puede recurrir a pericias externas.	En la OMM no se ha establecido una política general de confidencialidad.	No cumple las normas recomendadas por la DCI.
OMI	En la OMI no ha debido efectuarse ninguna investigación compleja. Si surgiera un caso concreto se contratarían peritos externos, si no existe esa capacidad en la organización.	Jefe Ejecutivo: en función del carácter de la denuncia, el Director de Administración dirigirá la investigación. Personal de supervisión: el Secretario General encargará al Director de Administración que lleve a cabo la investigación y le presente un informe.	En la OMI no existen políticas en relación con casos de fraude o robo. Se están examinando los procedimientos para presentar las denuncias y procesar e investigar los casos.	No cumple las normas recomendadas por la DCI.
OMPI	Se contratarán peritos externos en caso de que en la OMPI no exista suficiente especialización.	Si se presenta una denuncia contra el Director General, corresponderá a los Estados miembros examinar el asunto. Si se presenta una denuncia contra el personal de supervisión, el Director General determinará las medidas que adoptar.	Se están elaborando los procedimientos pertinentes.	No cumple las normas recomendadas por la DCI.

Organización	¿Existe la capacidad para ocuparse de programas complejos de múltiples organismos?	¿Existen procedimientos para investigar al jefe ejecutivo y al jefe de supervisión interna? En caso afirmativo, ¿quién se encarga?	Política de protección del personal que denuncia faltas de conducta	Comentarios
ONUDI	Los funcionarios de la Oficina de Supervisión realizan toda la labor de determinación de hechos y las investigaciones. Si se considerara necesario, por ejemplo por no contar con personal competente propio, se contrataría a un experto para prestar apoyo a la Oficina del Contralor General.	La Oficina del Contralor General tiene libertad para realizar cualquier investigación y nunca se han impuesto restricciones al alcance de su labor. El Auditor Externo también podrá realizar investigaciones, en función del carácter de las denuncias. En el caso del personal de supervisión, según el carácter de las denuncias, podría encargarse la tarea a un funcionario superior o un perito externo. En todas las circunstancias se presentaría el informe al jefe ejecutivo.	Las respectivas cartas de la Oficina del Contralor General y del Grupo de Auditoría Interna garantizan la confidencialidad. Se está considerando la posibilidad de introducir en la ONUDI una política oficial de protección de los funcionarios que denuncian faltas de conducta, basada en las mejores prácticas y en la adoptada recientemente en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.	No cumple las normas recomendadas por la DCI.
OMT				
OIEA	El Manual Administrativo del OIEA dispone que el Director de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna pida a la OSSI de las Naciones Unidas que lleve a cabo investigaciones oportunamente si se le solicita.	El Director General no está excluido del alcance de las auditorías realizadas por los auditores internos y externos. La OSSI de las Naciones Unidas u otros investigadores independientes internos o externos nombrados por el Director General y subordinados a él pueden realizar las investigaciones que afecten al personal de supervisión.	No existe una política de protección de los funcionarios que denuncian faltas de conducta.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.

Normas recomendadas por la DCI

Capacidad existente con profesionales calificados y experimentados y con:

- a) Procedimientos para garantizar la confidencialidad y dar amplia publicidad a las denuncias;
- b) Suficiente autoridad para iniciar investigaciones sin interferencia de personal directivo superior;
- c) Procedimientos independientes de presentación de informes;
- d) Profesionales de investigación que no están sometidos a una política de rotación;
- e) Política oficial de protección de los funcionarios que denuncian faltas de conducta.

Anexo IV

COORDINACIÓN DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN INTERNA Y EXTERNA Y EL MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Organización	Mecanismo de coordinación para los componentes de la supervisión interna o con los órganos de supervisión externos	Seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones formuladas tras la supervisión interna	Examen entre homólogos de las funciones de supervisión interna	Comentarios
Las Naciones Unidas, sus fondos y programas				
Naciones Unidas	Todos los componentes están bajo la autoridad del Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interno. Coordinación interna por conducto de la Oficina del Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna. Coordinación externa mediante la reunión tripartita anual de la OSSI, la Junta de Auditores y la DCI.	La OSSI presenta informes semestrales sobre la aplicación de las recomendaciones al Secretario General y los jefes de los diferentes departamentos. Dos veces por año, la OSSI presenta informes a la Asamblea General sobre el estado de aplicación de las recomendaciones.	Examen periódico por parte de la Junta de Auditores.	Cumple plenamente las normas recomendadas por la DCI.
PNUD	Interno: el Comité de Examen y Supervisión de la Gestión (equivalente a una comisión de auditoría) se reúne trimestralmente. Cada dos semanas tiene lugar una reunión de supervisión entre el Administrador, los Directores de la Oficina de Auditoría y Examen del Rendimiento y la Oficina de Evaluación.	La Oficina de Auditoría y Examen del Rendimiento vigila el estado de aplicación de las recomendaciones de auditoría y presenta informes al respecto mediante una base de datos en la Web -sistema general de bases de datos de recomendaciones y auditoría (CARDS).	No existe un sistema oficial interno, aunque hay un sistema especial de evaluación; la Junta de Auditores realiza un examen anual de la Oficina de Auditoría y Examen del Rendimiento.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.

Organización	Mecanismo de coordinación para los componentes de la supervisión interna o con los órganos de supervisión externos	Seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones formuladas tras la supervisión interna	Examen entre homólogos de las funciones de supervisión interna	Comentarios
	Externo: la planificación, coordinación e intercambio de informes con otros organismos y los órganos de supervisión de las Naciones Unidas se hace en cada caso, por ejemplo, OSSI, DCI.	El Administrador presenta un informe anual de seguimiento sobre las recomendaciones de auditoría a la Junta Ejecutiva, que es examinado por el Comité de Examen y Supervisión de la Gestión.		
FNUAP	Interno: el Comité de Supervisión es el principal mecanismo de coordinación. Externo: no existe un mecanismo oficial de coordinación.	Las recomendaciones se localizan mediante una base de datos (CARDS). La División de Servicios de Supervisión está considerando la posibilidad de utilizar una base de datos general de auditoría y evaluación donde se ingresarían y se localizarían las conclusiones y recomendaciones. El incumplimiento de las recomendaciones derivadas de la auditoría y del examen de aplicación de políticas se comunica al Comité de Supervisión, presidido por el Director Ejecutivo. El incumplimiento de las recomendaciones de las	El desempeño de la División de Servicios de Supervisión se mide mediante el plan anual de gestión de las oficinas, comparando con los resultados prioritarios de toda la organización y en relación con los resultados específicos de la División. En los informes anuales y bienales a la Junta Ejecutiva se presenta la autoevaluación del desempeño de los componentes de auditoría y evaluación de la función de supervisión.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.

Organización	Mecanismo de coordinación para los componentes de la supervisión interna o con los órganos de supervisión externos	Seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones formuladas tras la supervisión interna	Examen entre homólogos de las funciones de supervisión interna	Comentarios
		evaluaciones temáticas se comunica al Comité del Programa.		
UNICEF	Interno: la Oficina de Auditoría Interna coordina sus actividades con la Oficina de Evaluación intercambiando informes de auditoría interna. El Director de la Oficina de Auditoría Interna es miembro del Comité de Evaluación y el Director de la Oficina de Evaluación integra el Comité de Auditoría. Externo: no hay un mecanismo oficial.	No hay procedimientos oficiales de evaluación. Se está instalando un sistema de localización que estará en funcionamiento en 2006. La Oficina de Auditoría Interna ha creado una base de datos para hacer el seguimiento de las recomendaciones de auditoría. Todos los Directores regionales y de la sede pueden acceder a la base de datos (y añadir sus comentarios). También pueden acceder a la base de datos determinados funcionarios de alta jerarquía de la sede. El Comité de Auditoría vigila la aplicación de las recomendaciones de auditoría mediante un informe de situación que recibe sobre las recomendaciones pendientes.	El Instituto de Auditores Internos realizó una evaluación de la Oficina de Auditoría interna en el bienio 2001-2002. En enero de 2006, un grupo de especialistas independientes llevará a cabo un examen entre homólogos de la función de evaluación en el UNICEF.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.

Organización	Mecanismo de coordinación para los componentes de la supervisión interna o con los órganos de supervisión externos	Seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones formuladas tras la supervisión interna	Examen entre homólogos de las funciones de supervisión interna	Comentarios
ACNUR	Interno: el Comité de Supervisión es el principal órgano de coordinación de la supervisión interna. Externo: reunión tripartita anual de la OSSI, la Junta de Auditores y la DCI.	Periódicamente se informa al Comité de Supervisión del ACNUR del estado de aplicación de las recomendaciones de auditoría. Dos veces por año, la OSSI presenta un informe a la Asamblea General sobre el estado de aplicación de las recomendaciones. La OIG presenta informes periódicos al Comité de Supervisión sobre el estado de aplicación de las recomendaciones de la inspección.	De acuerdo con las normas del Instituto de Auditores Internos, en 2005, el servicio de auditoría del ACNUR realizó una autoevaluación, que se sometió a la validación externa de la Oficina de Auditoría Interna del UNICEF. En diciembre de 2005, los resultados se presentaron al Comité de Supervisión del ACNUR.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.
PMA	Interno: tanto la función de auditoría interna como la de inspección e investigación son competencia de la División de Servicios de Supervisión, y las reuniones anuales de planificación y gestión de riesgos garantizan la necesaria coordinación. De ser necesario, se celebran reuniones para intercambiar información con la Oficina de Evaluación.	Se informa cada trimestre al Comité de Auditoría Interna, cada año al Director Ejecutivo y cada dos años a la Junta Ejecutiva.	El desempeño de las dependencias de los servicios de supervisión se mide en tres niveles: - Indicadores fundamentales de desempeño para el examen interno; - Objetivos establecidos para la medición del desempeño de	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.

Organización	Mecanismo de coordinación para los componentes de la supervisión interna o con los órganos de supervisión externos	Seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones formuladas tras la supervisión interna	Examen entre homólogos de las funciones de supervisión interna	Comentarios
	Externo: se celebran reuniones periódicas de coordinación entre los auditores internos y externos.		acuerdo con el plan de gestión; - Exámenes externos de los servicios de supervisión. Los servicios de la División de Servicios de Supervisión fueron examinados por Bentley Jennisson, un estudio de auditores del Reino Unido, mediante una evaluación comparativa, y en 2006 lo serán por el Instituto de Auditores Internos.	
Órganos especializados y el OIEA				
OIT	Interno: los componentes de auditoría, inspección e investigación competen a una misma dependencia. La nueva dependencia de evaluación y la Oficina de Auditoría Interna y Supervisión han convenido en comunicarse los informes de supervisión interna.	Existen mecanismos de seguimiento y presentación de informes y se presentan informes anuales sobre el estado de aplicación de las recomendaciones al órgano rector (Comisión del Programa, Presupuesto y Administración).	El Auditor Externo -además de presentar informes sobre los estados financieros de la OIT- examina la eficacia y fiabilidad del sistema de controles internos, del que la auditoría interna forma parte.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.

Organización	Mecanismo de coordinación para los componentes de la supervisión interna o con los órganos de supervisión externos	Seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones formuladas tras la supervisión interna	Examen entre homólogos de las funciones de supervisión interna	Comentarios
	Externo: la Auditoría Interna entrega una copia de su programa de trabajo bienal/anual al Auditor Externo. Asimismo, el Auditor Externo informa a la Auditoría Interna de las visitas que proyecta realizar a las oficinas externas.	La Comisión sobre Rendición de Cuentas examina los casos de funcionarios que incumplen persistentemente las recomendaciones del Auditor Externo o Interno aceptadas por la Oficina, establecen los hechos, de ser necesario, y remiten los casos a la dependencia responsable de asuntos disciplinarios.		
FAO	Interno: la auditoría y las investigaciones internas son de competencia de la Oficina del Inspector General. Enlace frecuente entre la Oficina del Inspector General y el Servicio de Evaluación: se comunican los planes de trabajo. Externo: enlace frecuente entre la Oficina del Inspector General y el Auditor Externo, e incluso se comunican los planes de trabajo.	Todas las recomendaciones de auditoría interna se localizan en una base de datos y en junio y diciembre se realiza el seguimiento de su aplicación. Los resultados del seguimiento se comunican al Director General y al Comité de Finanzas. También se presentan informes y estadísticas al Comité de Auditoría.	En 2001 el Auditor Externo realizó un examen de las funciones de supervisión interna.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.

Organización	Mecanismo de coordinación para los componentes de la supervisión interna o con los órganos de supervisión externos	Seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones formuladas tras la supervisión interna	Examen entre homólogos de las funciones de supervisión interna	Comentarios
UNESCO	Interno: todos los componentes son competencia del Servicio de Supervisión Interna. Externo: reuniones periódicas con el Auditor Externo.	El Servicio de Supervisión Interna tiene un sistema de localización para los informes de auditoría y evaluación. Se comunica la situación al Comité de Supervisión y en forma resumida al Consejo Ejecutivo.	Autoevaluación de dos semanas de la función de auditoría interna. En 2006 se someterá a la validación externa del Instituto de Auditores Externos. Se propone que en enero de 2006 se lleve a cabo un examen de la función de evaluación entre homólogos.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.
OACI	Interno: la Oficina de Evaluación de Programas, Auditoría y Examen Administrativo es una única dependencia. Externo: el Auditor Externo y el Jefe de la Oficina de Evaluación de Programas, Auditoría y Examen Administrativo se reúnen periódicamente para coordinar sus actividades.	Dos veces por año, la Oficina de Evaluación de Programas, Auditoría y Examen Administrativo hace el seguimiento del estado de aplicación de las recomendaciones pendientes. Por lo menos una vez por año se presenta un resumen del estado de aplicación de las recomendaciones pendientes al Secretario General y al Consejo.	El Auditor Externo ha examinado el desempeño cada cuatro o cinco años.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.

Organización	Mecanismo de coordinación para los componentes de la supervisión interna o con los órganos de supervisión externos	Seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones formuladas tras la supervisión interna	Examen entre homólogos de las funciones de supervisión interna	Comentarios
OMS	Interno: contactos regulares y reuniones periódicas con los encargados de la función de vigilancia. Externo: reuniones periódicas con el Auditor Externo.	El Servicio de Supervisión Interna vigila la aplicación de todas sus recomendaciones y durante las visitas ulteriores verifica su aplicación.	Se ha programado realizar en agosto de 2006 el Examen de Evaluación de la Calidad previsto en las normas del Instituto de Auditores Internos.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.
UPU	Interno: el Comité de Auditoría Interna es el mecanismo de coordinación. Externo: comunicación periódica con el Auditor Externo.	En el informe anual al Consejo de Administración se siguen las recomendaciones y se informa sobre su estado de aplicación.	No hay autoevaluación.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.
UIT	Interno: una única dependencia de supervisión. Externo: el Auditor Interno coordina las actividades de auditoría cooperando y comunicándose con el Auditor Externo.	El Secretario General se asegura de que dé respuesta y aplicación a todas las recomendaciones de auditoría.	En 2002 y 2005, los Auditores Externos de la UIT examinaron el funcionamiento de la auditoría interna.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.
OMM	Interno: una única dependencia de supervisión. Externo: reuniones con el Auditor Externo.	El Servicio de Auditoría Interna e Investigación mantiene base de datos para hacer el seguimiento de las recomendaciones de auditoría.	No está previsto un examen entre homólogos.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.

Organización	Mecanismo de coordinación para los componentes de la supervisión interna o con los órganos de supervisión externos	Seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones formuladas tras la supervisión interna	Examen entre homólogos de las funciones de supervisión interna	Comentarios
		Con la nueva estructura, el Servicio de Auditoría Interna e Investigación debe informar regularmente al Comité de Auditoría del estado de aplicación.		
OMI	Interno: una única dependencia de supervisión. Externo: la Sección de Auditoría de los Estados Miembros y Supervisión Interna coordina sus planes y actividades con el Auditor Externo.	La Sección de Auditoría de los Estados Miembros y Supervisión Interna lleva a cabo un seguimiento periódico de las recomendaciones de las auditorías y se presenta un informe final al Secretario General. El Auditor Externo verifica la aplicación de las recomendaciones.	Auditoría periódica por parte del Auditor Externo.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.
OMPI	Interno: la mayoría de los componentes se agrupan en la División de Auditoría y Supervisión Internas. Externo: reuniones periódicas con los Auditores Externos.	Seguimiento periódico de las recomendaciones.	Examen reciente por la DCI.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.

Organización	Mecanismo de coordinación para los componentes de la supervisión interna o con los órganos de supervisión externos	Seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones formuladas tras la supervisión interna	Examen entre homólogos de las funciones de supervisión interna	Comentarios
ONUDI	Interno: todos los encargados de las funciones de supervisión interna presentan informes al Contralor General, que coordina el trabajo de las dependencias. Externo: la labor de la Oficina del Contralor General se coordina internamente y con los Auditores Externos.	El informe semestral al Director General incluye un informe del estado de aplicación de las recomendaciones. El informe anual de la Oficina del Contralor General a la Junta de Desarrollo Industrial contiene un resumen de las recomendaciones y su estado de aplicación.	Examen por parte de los Auditores Externos.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.
OMT				
OIEA	Interno: todos los componentes son competencia del Director de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna. Externo: reuniones frecuentes con el Auditor Externo; se examina en conjunto el programa de trabajo.	Seguimiento periódico y existencia de un sistema de presentación de informes al Director General sobre el estado de aplicación.	Los Auditores Externos han efectuado exámenes periódicos y se prevé realizar un examen de garantía de la calidad.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.

Normas recomendadas por la DCI

Coordinación:

- a) Consolidación de todos los componentes de supervisión en un único órgano independiente de supervisión;
- b) Clara autoridad de supervisión al jefe del órgano de supervisión interna;
- c) Establecimiento de una junta externa independiente de supervisión externa.

Seguimiento de las recomendaciones:

- a) Establecimiento de una base de datos adecuada para las recomendaciones;
- b) Se recordarán cada semestre a todos los supervisores directos las recomendaciones pendientes, con copia al jefe ejecutivo;
- c) El informe anual incluirá un resumen de las recomendaciones pendientes a la junta de supervisión.

Examen entre homólogos:

- a) Establecimiento de indicadores fundamentales de desempeño para la función de supervisión interna y adopción de normas profesionales reconocidas;
- b) Por lo menos una vez cada cinco años, verificación independiente o examen entre homólogos sobre la observancia de las normas aceptadas.

Anexo V

JEFES DE SUPERVISIÓN INTERNA

Organización	Procedimientos de selección del jefe de la dependencia de supervisión interna	Consulta/aprobación del órgano rector para el nombramiento y el cese	Mandato	Observaciones
Las Naciones Unidas, sus fondos y programas				
Naciones Unidas	El Secretario General nombra al Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna mediante una descripción del puesto ampliamente difundida a los Estados Miembros, una lista de selección y una entrevista.	Es obligatoria la aprobación previa de la Asamblea General.	Un mandato único no renovable de cinco años.	Cumple plenamente las normas recomendadas por la DCI.
PNUD	El Administrador del PNUD nombra a los jefes de la Oficina de Auditoría y Examen del Rendimiento y de la Oficina de Evaluación sobre la base de la publicación de anuncios externos de vacantes.	No se realizan consultas oficiales con el órgano rector para la aprobación.	Contrato de plazo fijo renovable del PNUD sin límites establecidos para la renovación.	No cumple las normas recomendadas por la DCI.
FNUAP	Selección del jefe de la División de Servicios de Supervisión, ya sea mediante una reasignación (gestionada internamente) o mediante una contratación externa.	No se consulta con el Consejo de Administración.	Un contrato de plazo fijo renovable del FNUAP, sin límites establecidos para la renovación.	No cumple las normas recomendadas por la DCI.

Organización	Procedimientos de selección del jefe de la dependencia de supervisión interna	Consulta/aprobación del órgano rector para el nombramiento y el cese	Mandato	Observaciones
UNICEF	Los directores de la Oficina de Auditoría Interna y de la Oficina de Evaluación son seleccionados con arreglo a las políticas de contratación de personal establecidas.	No se realizan consultas con el Consejo de Administración. Los directores están al servicio del Director Ejecutivo y pueden ser redistribuidos dentro del UNICEF. El Director Ejecutivo tiene facultades discrecionales para rescindir un contrato de trabajo en cualquier momento.	Según el tiempo que el funcionario haya ocupado ese puesto. El funcionario puede tener un contrato permanente o de plazo fijo.	No cumple las normas recomendadas por la DCI.
ACNUR	El Jefe del Servicio de Auditoría del ACNUR es nombrado por el Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna. El Alto Comisionado nombra al Inspector General.	No se requiere la aprobación del Comité Ejecutivo para el nombramiento del Jefe de Servicios de Auditoría. El Inspector General puede ser cesado por el Alto Comisionado por una causa justa, siguiendo el debido proceso y, excepcionalmente, tras realizar consultas con el Comité Ejecutivo.	Mandatos de las Naciones Unidas renovables para el Jefe de Servicios de Auditoría del ACNUR. El Inspector General es nombrado por un mandato no renovable de cinco años como máximo. Se dará preferencia a las personas que ocuparían el puesto como última asignación antes de la jubilación.	No cumple las normas recomendadas por la DCI.

Organización	Procedimientos de selección del jefe de la dependencia de supervisión interna	Consulta/aprobación del órgano rector para el nombramiento y el cese	Mandato	Observaciones
PMA	Selección mediante un proceso competitivo de anuncio de una vacante y una entrevista.	Se informe a la Junta Ejecutiva del nombramiento y del cese.	Contrato de plazo fijo renovable del PMA, sin límites establecidos para la renovación.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.
Organismos especializados y el OIEA				
OIT	El Director General nombra, mediante el anuncio de la vacante y una selección, al Jefe de Auditoría Interna. El Jefe de Evaluaciones nombrado internamente.	El nombramiento y el cese del Jefe de Auditoría Interna tienen que ser aprobados por el órgano rector. No se han establecido tales procedimientos para el Jefe de Evaluación.	Contrato permanente.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.
FAO	El Director General nombra al Inspector General mediante el anuncio de una vacante, una selección de candidatos y una entrevista.	Se realizan consultas con el Comité de Finanzas antes del nombramiento y el cese del Inspector General de la FAO.	Contrato de plazo fijo renovable de la FAO, sin límites establecidos para la renovación.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.
UNESCO	El Director General nombra al Director de Servicios de Supervisión Interna mediante una selección competitiva.	Se realizan consultas con la Junta Ejecutiva.	Contrato de plazo fijo renovable de la UNESCO, sin límites establecidos para la renovación.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.
OACI	Los procedimientos de contratación para todos los puestos de categoría D-1 se especifican en el Código de Servicio de la OACI.	Se requiere la aprobación del Presidente del Consejo para el nombramiento a los puestos de categoría D-1 y D-2.	El Consejo ha aprobado un mandato de cinco años para el puesto.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.

Organización	Procedimientos de selección del jefe de la dependencia de supervisión interna	Consulta/aprobación del órgano rector para el nombramiento y el cese	Mandato	Observaciones
	El Consejo, en su decisión C-DEC 149/12, determina la rotación geográfica como criterio para el nombramiento al puesto de Jefe de la Oficina de Evaluación de Programas, Auditoría y Examen Administrativo.			
OMS	El Director General nombra a un jefe del Servicio de Supervisión Interna técnicamente cualificado.	Se realizan consultas con la Junta Ejecutiva para el nombramiento y el cese.	Contrato de plazo fijo renovable, sin límites establecidos para la renovación.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.
UPU	El Director General nombra al Auditor Interno.	Se realizan consultas con el Consejo de Administración para el nombramiento o el cese del Auditor Interno.	Contrato de plazo fijo renovable, sin límites establecidos para la renovación.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.
UIT	La contratación del Jefe de Auditoría Interna se realiza con arreglo al reglamento de contratación y de conformidad con el Estatuto y Reglamento del Personal de la UIT; esto se aplica también al cese.	No se requieren consultas ni la aprobación del órgano rector.	Contrato de plazo fijo renovable, sin límites establecidos para la renovación.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.

Organización	Procedimientos de selección del jefe de la dependencia de supervisión interna	Consulta/aprobación del órgano rector para el nombramiento y el cese	Mandato	Observaciones
OMM	El Secretario General nombra al Jefe del Servicio de Auditoría Interna e Investigación mediante concurso.	Se requiere la aprobación del Presidente de la OMM.	Contrato de plazo fijo renovable, sin límites establecidos para la renovación.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.
OMI	El Secretario General nombra al Jefe de la Sección de Auditoría de los Estados Miembros y Supervisión Interna.	No se realizan consultas con el Consejo o la Asamblea ni se requiere su aprobación.	Contrato de plazo fijo renovable, sin límites establecidos para la renovación.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.
OMPI	El Director General nombra al Jefe de la División de auditoría y Supervisión Internas mediante concurso.	Se tiene en cuenta la opinión del Comité de Auditoría y del Comité de Coordinación de la OMPI.	Mandato fijo de cuatro años, renovable por un período adicional de cuatro años. No elegible para ningún empleo posterior en la OMPI.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.
ONUDI	El Director General nombra al Contralor General. El nombramiento de todo el personal depende del Director General de conformidad con la constitución de la ONUDI.	El Director General puede, a su discreción, realizar consultas oficiosas con los Estados miembros. El Contralor General puede ser cesado antes de que termine su mandato por una razón válida tras celebrar consultas con la Junta de Desarrollo Industrial.	El nombramiento del Contralor General tiene una duración de diez años, comprendidos dos períodos de cinco años; la duración de cada nombramiento no debe ser paralela al mandato del Director General.	No cumple las normas recomendadas por la DCI.

Organización	Procedimientos de selección del jefe de la dependencia de supervisión interna	Consulta/aprobación del órgano rector para el nombramiento y el cese	Mandato	Observaciones
OMT				
OIEA	El Director General nombra al Director de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna mediante un anuncio de vacantes externas y una selección.	El Director General consulta con los miembros de la Junta para el nombramiento a los puestos de las categorías superiores (D-1 y categorías superiores), incluido el puesto de Director de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.	Nombramiento inicial de plazo fijo por un período de tres años, prorrogable a cinco años. En casos excepcionales se puede prolongar hasta siete años.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.

Normas recomendadas por la DCI

- a) Selección mediante un anuncio de vacantes ampliamente difundido y un proceso competitivo;
- b) Nombramiento y cese, previa consulta o aprobación del órgano rector;
- c) Cese por causa justificada;
- d) Mandato fijo de cinco a siete años, como máximo, sin expectativas de empleo dentro del mismo organismo al término del mandato.

Anexo VI

RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE SUPERVISIÓN INTERNA EN MATERIA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES EN EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

Organización	¿A quién se presentan los informes?	Presentación de informes periódicos e informes de supervisión interna presentados al órgano rector y examinados por éste	Observaciones
Las Naciones Unidas, sus fondos y programas			
Naciones Unidas	El Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna presenta informes a la Asamblea General por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas. La OSSI presenta informes directamente a la Asamblea General y las observaciones del Secretario General se presentan en un informe separado.	El informe resumido de las actividades de la OSSI se presentan anualmente a la Asamblea General. La OSSI también presenta a la Asamblea informes por separado sobre cuestiones concretas. Los informes son examinados por la Quinta Comisión de la Asamblea y los órganos intergubernamentales especializados, como la Comisión de Derechos Humanos, los órganos ejecutivos de los fondos y programas competentes y las comisiones económicas regionales.	Cumple las normas actuales pero no cumple plenamente las normas recomendadas por la DCI.
PNUD	La Oficina de Auditoría y Examen del Rendimiento y la Oficina de Evaluación presentan informes al Administrador del PNUD.	Los informes anuales preparados por cada una de las oficinas de supervisión son dirigidos por el Administrador a la Junta Ejecutiva, presentados por el Administrador Asociado y publicados como documentos de la Junta Ejecutiva.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.
FNUAP	La División de Servicios de Supervisión presenta informes al Director Ejecutivo.	La División de Servicios de Supervisión publica un informe anual sobre las actividades de auditoría y supervisión y un informe bienal sobre las actividades de evaluación, que se presentan a la Junta Ejecutiva.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.

Organización	¿A quién se presentan los informes?	Presentación de informes periódicos e informes de supervisión interna presentados al órgano rector y examinados por éste	Observaciones
UNICEF	La Oficina de Auditoría Interna y la Oficina de Evaluación presentan informes al Director Ejecutivo.	La Oficina de Auditoría Interna presenta un informe anual independiente a la Junta Ejecutiva. La Oficina de Evaluación presenta un informe anual al Director Ejecutivo.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.
ACNUR	El Servicio de Auditoría del ACNUR presenta informes al Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna, mientras que la Oficina del Inspector General informa al Alto Comisionado.	Un informe resumido de alto nivel anual sobre auditoría interna se presenta al Comité Permanente y al Comité Ejecutivo. Éste también se incluye en el informe anual de la OSSI que se presenta a la Asamblea General. La Oficina del Inspector General presenta el texto completo de los informes de inspección al Comité Ejecutivo y al personal.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.
PMA	La División de Supervisión presenta informes al Director Ejecutivo.	El Director de la División de Supervisión presenta informes anuales al Director Ejecutivo y al Comité de Auditoría y cada dos años a la Junta Ejecutiva. La Junta Ejecutiva en pleno examina el informe bienal del Inspector General.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.
Organismos especializados y el OIEA			
OIT	La Oficina de Auditoría Interna y Supervisión informa al Director General, al igual que la Dependencia de Evaluación.	Únicamente la Oficina de Auditoría Interna y Supervisión presenta un informe anual en que se resumen las conclusiones y recomendaciones más importantes al órgano rector, por conducto del Director General, con sus observaciones. El informe es examinado por la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración del órgano rector.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.
FAO	La Oficina del Inspector General presenta informes al Director General.	El Inspector General presenta informes trimestrales al Director General, así como un informe anual sobre sus actividades. Se facilitan copias de los informes	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.

Organización	¿A quién se presentan los informes?	Presentación de informes periódicos e informes de supervisión interna presentados al órgano rector y examinados por éste	Observaciones
		trimestrales y anuales al Comité de Auditoría de la FAO, así como una lista de todos los informes publicados. A discreción del Inspector General, cualquier informe de supervisión interna puede presentarse al Comité de Finanzas, junto con las observaciones del Director al respecto, y facilitarse a otros Estados miembros interesados.	
UNESCO	El Servicio de Supervisión Interna presenta informes al Director General.	Cada año se presenta al Director General un informe de rendición de cuentas en el que se resumen las conclusiones, recomendaciones y medidas de supervisión adoptadas al respecto. El informe en su forma original se facilita a los miembros de la Junta Ejecutiva y los delegados permanentes.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.
OACI	La Oficina de Evaluación de Programas, Auditoría y Examen Administrativos presenta informes al Secretario General.	Cada año se presenta al Consejo un informe de evaluación de la ejecución en el que se resumen las conclusiones de las actividades de la Oficina de Evaluación de Programas, Auditoría y Examen Administrativo de ese año.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.
OMS	El Servicio de Supervisión Interna presenta informes al Director General. El Jefe del Servicio de Supervisión Interna puede, a solicitud del Director General, presentar un informe a la Junta Ejecutiva.	El Servicio de Supervisión Interna presenta un informe resumido anual al Director General. Este informe se presenta a la Asamblea Mundial de la Salud con las observaciones que se estimen necesarias.	Cumple plenamente las normas recomendadas por la DCI.

Organización	¿A quién se presentan los informes?	Presentación de informes periódicos e informes de supervisión interna presentados al órgano rector y examinados por éste	Observaciones
UPU	El Auditor Interno presentar informes al Director General.	Cada año se presenta al Consejo de Administración un informe para su examen. El Consejo de Administración toma nota de las conclusiones y recomendaciones.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.
UIT	El Auditor Interno presenta informes al Secretario General.	Cada año se presenta al Consejo un informe sobre las actividades de auditoría interna.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.
OMM	El Servicio de Auditoría Interna e Investigación presenta informes al Secretario General.	El Servicio de Auditoría Interna e Investigación prepara un informe anual para su presentación al Consejo Ejecutivo con las observaciones correspondientes del Secretario General. Todos los informes de auditoría publicados por el Servicio de Auditoría Interna e Investigación se facilitan al Consejo Ejecutivo cuando los solicita.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.
OMI	La Sección de Auditoría de los Estados Miembros y Supervisión Interna presenta informes al Secretario General.	Un informe resumido sobre las actividades realizadas durante el semestre se presenta al Secretario General y esa información se resume posteriormente en el informe sobre el programa de trabajo y el presupuesto que se presenta al Consejo.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.
OMPI	El Director de la División de Auditoría y Supervisión Internas es responsable ante el Director General, tiene acceso a la Presidencia de la Asamblea General y presta servicios de apoyo al Comité de Auditoría propuesto.	La División de Auditoría y Supervisión Internas presenta copias de todos los informes de auditoría finales al Comité de Auditoría y un informe anual resumido a la Asamblea General de la OMPI.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.

Organización	¿A quién se presentan los informes?	Presentación de informes periódicos e informes de supervisión interna presentados al órgano rector y examinados por éste	Observaciones
ONUDI	La Oficina del Contralor General presenta informes al Director General.	El informe anual de la Oficina del Contralor General contiene información general sobre las principales actividades realizadas. También se presenta una breve información en el informe anual de la ONUDI.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.
OMT			
OIEA	La Oficina de Servicios de Supervisión Interna presenta informes al Director General.	Sólo se informa a la Junta sobre las principales conclusiones de la evaluación de los programas. Las conclusiones de auditoría y de las investigaciones no se presentan a la Junta. Sólo el Director General tiene discreción para decidir lo que se ha de informar a la Junta.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.

Normas recomendadas por la DCI

- a) Presentación de informes de supervisión interna a los jefes ejecutivos y acceso, a discreción del jefe de supervisión interna, a una junta de supervisión externa;
- b) Presentación independiente de un informe resumido anual de supervisión interna a la junta de supervisión, con las observaciones del jefe ejecutivo;
- c) Examen del informe de supervisión por la junta de supervisión externa;
- d) Presentación de informes de auditoría interna a la junta de supervisión cuando ésta lo solicite;
- e) Presentación de informes de investigación a la junta de supervisión, a discreción del jefe de supervisión interna.

Anexo VII

COMPARACIÓN DE PRESUPUESTOS

Organismo	Bienio 2004-2005 (millones de dólares EE.UU.) ²²		Porcentaje (b) respecto de (a)	Dentro/fuera de la escala de la DCI
	Total de recursos administrados (a)	Presupuestos de supervisión interna (b)		
Las Naciones Unidas, sus fondos y programas				
Naciones Unidas	12.239,0 ²³	58,8	0,48	Por debajo de la escala
PNUD	7.132,0	18,5	0,26	Por debajo de la escala
FNUAP	557,0	4,5	0,81	Dentro de la escala
UNICEF	4.868,0	20,0	0,41	Por debajo de la escala
ACNUR	2.421,0	9,2	0,38	Por debajo de la escala
PMA	5.990,0	12,1	0,20	Por debajo de la escala
Organismos especializados y el OIEA				
OIT	904,0	5,5	0,61	Dentro de la escala
FAO	1.335,0	9,6	0,72	Por encima de la escala
UNESCO	1.235,0	5,9	0,48	Por debajo de la escala
OACI	445,0	1,4	0,31	Por debajo de la escala
OMS	3.983,0	5,2	0,13	Por debajo de la escala
UPU	221,0	0,28	0,13	A cargo de fuentes internas
UIT	253,0	0,56	0,22	Por debajo de la escala
OMM	146,7	0,57	0,39	A cargo de fuentes internas
OMI	140,3	0,81	0,58	A cargo de fuentes internas
OMPI	402,3	1,02	0,25	Por debajo de la escala
ONUDI	426,0	4,2	0,99	Por encima de la escala
OMT	27,0	-	No se aplica	A cargo de fuentes externas
OIEA	796,0	4,6	0,58	Por debajo de la escala

Escala recomendada por la DCI

Recursos totales de 250 millones de dólares de los EE.UU. o menos -los servicios de supervisión interna deben encargarse a otros organismos de dentro del sistema. No existen suficientes recursos que justifiquen el establecimiento de una dependencia interna de supervisión.

Recursos totales de 250 millones a 800 millones de dólares de los EE.UU. -0,60 a 0,90% para gastos de supervisión interna.

²² Todos los recursos/presupuestos convertidos a dólares de los EE.UU. Los tipos de conversión son 1 dólar = 1,30 francos suizos, 1 dólar = 0,83 euros y 1 dólar = 0,53 libras esterlinas.

²³ El total de recursos para la comparación incluye los presupuestos ordinarios y extrapresupuestarios de las Naciones Unidas, todas las misiones de mantenimiento de la paz correspondientes al período de dos años (1º de julio de 2003 a 30 de junio de 2005), el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, la Universidad de las Naciones Unidas, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación.

Recursos totales de 800 millones de dólares de los EE.UU. o más - 0,50 a 0,70% para gastos de supervisión interna, ya que hay economías de escala que deberían permitir una escala ligeramente más baja.

Anexo VIII

DOTACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL DE SUPERVISIÓN INTERNA

Organismos	(a) Recursos totales de la organización para el bienio 2004-2005 (millones de dólares EE.UU.)	Total de funcionarios profesionales de supervisión interna (puestos vacantes entre paréntesis)	Presupuesto anual medio por auditor (millones de dólares EE.UU.)	Personal total medio por investigador	Presupuesto anual medio por evaluador (millones de dólares EE.UU.)	Dentro/fuera de la escala recomendada por la DCI
	(b) Total de funcionarios empleados	(c) Auditoría interna (d) Investigación (e) Evaluación	(a) respecto de (c)	(b) respecto de (d)	(a) respecto de (e)	
Las Naciones Unidas, sus fondos y programas						
Naciones Unidas	12.239,0 33.141	Auditoría interna - 82 Investigaciones - 37 Supervisión/evaluación y consultoría de gestión - 16 Total - 135 (14)	75	896	382	Dentro de la escala para auditoría interna e investigaciones. Fuera de la escala para las evaluaciones.
PNUD	7.132,0 7.043	Auditoría interna - 24 Investigaciones - 4 Evaluación - 9 Total - 37 (10)	149	1.760	396	Fuera de la escala.
FNUAP	557,0 972	Especialistas en auditoría - 10 Consultores de evaluación - 4 Total - 14 (4)	28	-	70	Fuera de la escala.
UNICEF	4.868,0 9.346	Auditoría interna - 18 Especialista en investigación - 1 Evaluación - 8 Total - 27 (1)	135	9.346	304	Fuera de la escala.

Organismos	(a) Recursos totales de la organización para el bienio 2004-2005 (millones de dólares EE.UU.)	Total de funcionarios profesionales de supervisión interna (puestos vacantes entre paréntesis)	Presupuesto anual medio por auditor (millones de dólares EE.UU.)	Personal total medio por investigador	Presupuesto anual medio por evaluador (millones de dólares EE.UU.)	Dentro/fuera de la escala recomendada por la DCI
	(b) Total de funcionarios empleados	(c) Auditoría interna (d) Investigación (e) Evaluación	(a) respecto de (c)	(b) respecto de (d)	(a) respecto de (e)	
ACNUR	2.421,0 5.444	Auditoría interna - 13 Investigaciones - 6 Inspecciones - 6 Evaluación - 5 Funcionario de cuestiones éticas y diversidad - 1 Total - 31 (3)	93	907	242	Dentro de la escala.
PMA	5.990,0 11.752	Auditoría interna - 11 Inspección e investigaciones - 4 Evaluaciones - 7 Total - 22	272	2.938	427	Fuera de la escala.
Organismos especializados y el OIEA						
OIT	904,0 2.500	Auditoría interna - 4 Investigaciones - 0 Evaluación - 3 Total - 7	113	-	151	Fuera de la escala para auditoría interna e investigación. Dentro de la escala para evaluación.
FAO	1.335,0 3.194	Auditoría interna - 13 Investigaciones - 3 Evaluación - 8 Total - 24 (2)	51	1.064	83	Fuera de la escala para auditoría interna y evaluación. Dentro de la escala para investigación.

Organismos	(a) Recursos totales de la organización para el bienio 2004-2005 (millones de dólares EE.UU.)	Total de funcionarios profesionales de supervisión interna (puestos vacantes entre paréntesis)	Presupuesto anual medio por auditor (millones de dólares EE.UU.)	Personal total medio por investigador	Presupuesto anual medio por evaluador (millones de dólares EE.UU.)	Dentro/fuera de la escala recomendada por la DCI
	(b) Total de funcionarios empleados	(c) Auditoría interna (d) Investigación (e) Evaluación	(a) respecto de (c)	(b) respecto de (d)	(a) respecto de (e)	
UNESCO	1.235,0 2.335	Auditoría interna - 10 Investigaciones - Evaluación - 6 Total - 16 (4)	62	-	103	Dentro de la escala para auditoría interna. Fuera de la escala para investigación y evaluación.
OACI	445,0 2.713	Funcionario de auditoría interna y evaluación - 1 Funcionario de evaluación - 1 Total - 2 (1)	223	-	223	Fuera de la escala.
OMS	3.983,0 3.083	Auditoría interna - 11 Investigaciones - 2 Evaluación - 4 Total - 17 (2)	181	1.542	497	Fuera de la escala.
UPU	221,04 217	1 (tiempo parcial al 80%)	110	-	-	Dentro de la escala para auditoría interna.
UIT	253,0 812	Auditoría interna - 2	63	-	-	Dentro de la escala para auditoría interna.
OMM	146,7 254	Auditoría interna - 1	74	-	-	Dentro de la escala para auditoría interna.
OMI	140,3 359	Funcionarios de supervisión interna - 2	35	-	-	Fuera de la escala para auditoría interna.

Organismos	(a) Recursos totales de la organización para el bienio 2004-2005 (millones de dólares EE.UU.)	Total de funcionarios profesionales de supervisión interna (puestos vacantes entre paréntesis)	Presupuesto anual medio por auditor (millones de dólares EE.UU.)	Personal total medio por investigador	Presupuesto anual medio por evaluador (millones de dólares EE.UU.)	Dentro/fuera de la escala recomendada por la DCI
	(b) Total de funcionarios empleados	(c) Auditoría interna (d) Investigación (e) Evaluación	(a) respecto de (c)	(b) respecto de (d)	(a) respecto de (e)	
OMPI	402,3 1.200	Auditoría interna - 2 Investigaciones - 1 Evaluación - 1 Total - 4 (2)	101	1.200	201	Dentro de la escala.
ONUDI	426,0 709	Auditoría interna - 3 Evaluación - 3 Total - 6	71	-	71	Dentro de la escala para auditoría interna. Fuera de la escala para evaluaciones.
OMT	27,0 95	-	-	-	-	
OIEA	796,0 2.311	Auditoría interna - 5 Investigaciones - 1 Evaluación - 3 Servicios de gestión - 2 Total - 11	80	2.311	133	Dentro de la escala para auditoría interna y evaluación. Fuera de la escala para investigaciones.

Escala recomendada por la DCI

- a) Presupuesto anual medio por auditor: 60 a 110 millones de dólares de los EE.UU.
- b) Personal total medio por investigador: 700 a 1.500.
- c) Presupuesto anual medio por evaluador: 125 a 250 millones de dólares de los EE.UU.

Anexo IX

MARCO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Organización	Establecimiento de la función de ética, composición y mandato	Requisito de declaración de la situación financiera para administradores y personal de adquisiciones	Observaciones
Las Naciones Unidas, sus fondos y programas			
Naciones Unidas	El Secretario General propuso a la Asamblea General en noviembre de 2005 el establecimiento de una oficina de ética a fin de que le prestara asistencia para asegurarse de que todos los funcionarios cumplieran y desempeñaran sus funciones de manera compatible con el más alto grado de integridad que exige la Carta de las Naciones Unidas. Sus principales funciones incluyen: a) administrar el programa de declaración de la situación financiera en la Organización; b) proteger de represalias al personal que denuncie faltas de conducta; c) impartir asesoramiento y orientación confidenciales al personal sobre cuestiones éticas; y d) impartir normas, formación e instrucción sobre cuestiones éticas.	En noviembre de 2005 se publicó un nuevo boletín del Secretario General (ST/SGB/2005/19). Los siguientes funcionarios tienen la obligación de presentar declaraciones de la situación financiera: todos los funcionarios de la categoría de Subsecretario General y categorías superiores, todos los funcionarios de adquisiciones y aquellos que tienen como principal función la adquisición de bienes y servicios, y los funcionarios cuyas principales funciones están relacionadas con la inversión de activos de las Naciones Unidas, la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas o cualquier otra cuenta. El requisito se aplica también a sus hijos a cargo y sus cónyuges.	En proceso; se espera que cumpla las normas recomendadas por la DCI.

Organización	Establecimiento de la función de ética, composición y mandato	Requisito de declaración de la situación financiera para administradores y personal de adquisiciones	Observaciones
		La Asamblea General tiene ante sí para su examen el informe del Secretario General sobre enmiendas al Estatuto del Personal (A/60/365), en el que el Secretario General ha pedido que la Asamblea General apruebe una enmienda al artículo 1.2 n) del Estatuto del Personal en virtud de la cual se ampliarían los requisitos en cuanto a la declaración de la situación financiera de manera de incluir a los funcionarios de categoría L-6, D-1, L-7 y D-2 y a los demás funcionarios que considere necesario el Secretario General.	
PNUD	El Código de Conducta de las Naciones Unidas se aplica a todo el personal del PNUD. No existe un comité de ética.	El Subsecretario General y los funcionarios de categorías superiores presentan declaraciones personales de la situación financiera.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.
FNUAP	El FNUAP sigue las Normas de Conducta aprobadas por la CAPI en 2001. No cuenta con un comité de ética.	De conformidad con el artículo 1.2 n), del Estatuto del Personal, todos los funcionarios de la categoría de Subsecretario General y categorías superiores deberán presentar al ser nombrados declaraciones de situación financiera y, en lo sucesivo,	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.

Organización	Establecimiento de la función de ética, composición y mandato	Requisito de declaración de la situación financiera para administradores y personal de adquisiciones	Observaciones
		anualmente respecto de sí mismos y de sus hijos a cargo.	
UNICEF	Los funcionarios del UNICEF se rigen por los principios de las Normas de Conducta de la CAPI de 2001. No cuenta con un comité de ética.	Todo el personal del UNICEF debe observar el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, las Normas de Conducta de la CAPI de 2001, así como la política del UNICEF. Los deberes y obligaciones básicas y normas de conducta que se les aplican como funcionarios públicos internacionales se recogen en el capítulo I de la Política de Recursos Humanos y el manual de procedimientos del UNICEF. Si bien el UNICEF no cuenta con un comité de ética, la Sección de Política y Derecho Administrativo de la División de Recursos Humanos se ocupa de los casos relacionados con la conducta ética y las faltas de conducta del personal.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.
ACNUR	El ACNUR no cuenta con un comité de ética en sí. Sin embargo, el grupo de tareas sobre el Código de Conducta establecido en 2003 recibió en 2005 el nuevo nombre de Foro de Ética e incluye a representantes de la	El Subsecretario General y los funcionarios de categorías superiores (tres funcionarios) presentan declaraciones personales de situación financiera. Teniendo en cuenta el	No cumple las normas recomendadas por la DCI.

Organización	Establecimiento de la función de ética, composición y mandato	Requisito de declaración de la situación financiera para administradores y personal de adquisiciones	Observaciones
	administración y el consejo del personal.	boletín del Secretario General recientemente publicado y la decisión de la Asamblea General, el ACNUR está examinando mecanismos para abordar esta cuestión.	
PMA	El PMA observa las Normas de Conducta de la CAPI. El PMA realizó un análisis de las deficiencias en cuanto a la ética, y en un proyecto de código de conducta, que está en circulación y que se publicará a fines de 2005, se hace referencia a un comité de ética.	Se está examinando un proyecto de política de declaración de situación financiera que exigirá que todo el personal con autoridad delegada o autorización para efectuar gastos por valor de 200.000 dólares de los EE.UU. o más, todos los directores de los países, y todos los funcionarios de categoría D-2 y categorías superiores presenten declaraciones de situación financiera.	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.
Organismos especializados y el OIEA			
OIT	Las Normas de Conducta de la CAPI se encuentran en la intranet de la División de Recursos Humanos de la OIT para información de todos los funcionarios. Actualmente, un equipo de tareas creado por el Director General para examinar varias cuestiones de ética y rendición de cuentas, está examinando un proyecto de circular de la OIT para todos los funcionarios sobre la declaración de la	En la circular que se está examinando se propone la declaración de la situación financiera por los funcionarios de la categoría D-1 y categorías superiores, los directores de las oficinas exteriores, el Jefe de la Subdivisión de Tesorería y el Jefe de la Sección de Operaciones de Tesorería, los miembros del Comité de	Cumple parcialmente las normas recomendadas por la DCI.

Organización	Establecimiento de la función de ética, composición y mandato	Requisito de declaración de la situación financiera para administradores y personal de adquisiciones	Observaciones
	situación financiera y los conflictos de intereses.	Contratos, los funcionarios de adquisiciones y cualquier otro funcionario nombrado por el Director General.	
FAO	No existe un comité de ética.	No se exige al personal superior la presentación de declaraciones de situación financiera.	No cumple las normas recomendadas por la DCI.
UNESCO	UNESCO publicará próximamente un Código de Conducta y elaborará una política ética con apoyo de formación en materia de ética. Actualmente no existe un comité de ética.	No se exige por el momento pero es muy probable que constituya un aspecto importante de la política de ética.	No cumple las normas recomendadas por la DCI.
OACI	No existe un comité de ética. El Código de Conducta figura en el Código de Servicio, que es aprobado por el Consejo de la OACI.	No existen políticas ni procedimientos establecidos que exijan a los funcionarios de categoría superior la presentación de declaraciones personales de situación financiera.	No cumple las normas recomendadas por la DCI.
OMS	Se está estableciendo el cargo de oficial de cuestiones éticas.	El formulario de declaración de intereses exige al personal de categoría D-1 y categorías superiores presentar declaraciones de situación financiera.	Cumple en parte las normas recomendadas por la DCI.
UPU	La conducta se aborda en el Estatuto del Personal. El UPU se rige por las Normas de Conducta de la CAPI y las aplica.	No se exige presentación de declaraciones de situación financiera a los funcionarios de categoría superior.	No cumple las normas recomendadas por la DCI.
UIT	Como complemento del Estatuto y Reglamento del Personal, las Normas de Conducta de la CAPI se publican desde 2002 y son	No se exige la presentación de declaraciones de situación financiera a los funcionarios de categoría superior.	No cumple las normas recomendadas por la DCI.

Organización	Establecimiento de la función de ética, composición y mandato	Requisito de declaración de la situación financiera para administradores y personal de adquisiciones	Observaciones
	obligatorias para todo el personal.		
OMM	Un equipo de tareas está elaborando un código de ética.	No se exige la presentación de declaraciones de situación financiera a los funcionarios de categoría superior.	No cumple las normas recomendadas por la DCI.
OMI	El Código de Conducta para el personal fue establecido con arreglo al artículo 1 del Estatuto y Reglamento del Personal. La OMI cuenta con un comité de ética.	No se exige la presentación de declaraciones de situación financiera a los funcionarios de categoría superior.	No cumple las normas recomendadas por la DCI.
OMPI	Estatuto y Reglamento del Personal, Normas de Conducta de la CAPI. No existe un comité de ética.	La política y los procedimientos pertinentes preparados por la OMPI están siendo examinados por los Estados miembros.	No cumple las normas recomendadas por la DCI.
ONUDI	La ONUDI se rige por las Normas de Conducta de la CAPI. Existe un comité de ética, sin embargo se está considerando la posibilidad de establecerlo teniendo en cuenta las mejores prácticas tanto dentro como fuera del sistema de las Naciones Unidas.	No se exige la presentación de declaraciones de situación financiera a los funcionarios de categoría superior, sin embargo se está examinando esta cuestión teniendo en cuenta las mejores prácticas tanto dentro como fuera del sistema de las Naciones Unidas.	No cumple las normas recomendadas por la DCI.
OMT			
OIEA	El Organismo adoptó las Normas de Conducta de la CAPI y el Reglamento del Personal exige el cumplimiento de esas normas. El Organismo no cuenta con un comité de ética.	No se exige la presentación de declaraciones de situación financiera a los funcionarios de categoría superior.	No cumple las normas recomendadas por la DCI.

Normas recomendadas por la DCI

Función en materia de ética:

- a) Mandato y composición claros;
- b) Establecimiento del cargo de oficial de cuestiones éticas de categoría D-1/P-5;
- c) Establecimiento de políticas y normas de ética y una publicidad más amplia;
- d) Organización de actividades de capacitación y cursos prácticos sobre ética para todo el personal;
- e) Orientación sobre cuestiones éticas.

Declaración de situación financiera:

- a) Requisitos de declaración de situación financiera establecidos para todos los funcionarios de categoría D-1 y categorías superiores y para todo el personal de adquisiciones, contabilidad y personal de supervisión del cuadro orgánico;
- b) Presentación de declaraciones de situación financiera a la oficina o al oficial de cuestiones éticas;
- c) Examen de las declaraciones de situación financiera por la oficina o el oficial de cuestiones éticas.
